

Convenio que modifica al Contrato Plurianual de Prestación de Servicios N° CAS-023/2014 que celebran, por una parte, el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, representado por el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, en su carácter de Director de Infraestructura y Adquisiciones, y por la otra, **Ted, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.**, representado por el C. David Salvador Osegueda Rodríguez, en su carácter de apoderado legal, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este instrumento se les denominará como "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.1. Que con fecha 22 de abril del 2014, "**EL CONALEP**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato plurianual de prestación de servicios, mismo que tiene por objeto que "**EL PROVEEDOR**" proporcione a "**EL CONALEP**" el servicio de seguridad perimetral para la red local de oficinas nacionales, de conformidad con las especificaciones técnicas y descripciones contenidas en el clausulado del instrumento al que en adelante se hará referencia como el **CONTRATO PRINCIPAL**, y del anexo 2 de dicho instrumento, adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Plurianual Mixta número LA-011L5X001-N20-2014, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción III, 29, 32 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.2. Que en la cláusula cuarta del **CONTRATO PRINCIPAL** quedó establecido el monto total por la cantidad de \$1,256,934.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) cantidad con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

I.4. Que la vigencia acordada quedó señalada en el proemio y en la cláusula sexta del **CONTRATO PRINCIPAL**, en la que "**EL PROVEEDOR**" se obligó a prestar los servicios objeto del **CONTRATO PRINCIPAL** del 21 de abril del 2014 al 20 de abril del 2017.

I.5. Que me mediante oficio DCTA.1.0104.2017, de fecha 16 de febrero del 2017, suscrito por el Ing. Humberto Zentella Falcón, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, le informó al C. David Salvador Osegueda Rodríguez, Director de Proyectos Especiales de "**EL PROVEEDOR**" de que se realizará la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** en cuanto a monto por el 16,666667 %, por un periodo del 21 de abril al 20 de octubre del 2017, por un monto de \$209,489.04 (DOSCIENTOS

NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), derivado de las necesidades de navegación segura en el internet que existen en la institución, solicitando manifestara su no objeción y manteniendo las mismas condiciones del servicio. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.6 Con escrito de fecha 17 de febrero del 2017, emitido por el apoderado legal de "EL PROVEEDOR" expresó al Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, a través del que le informó aceptar la ampliación del **CONTRATO PRINCIPAL** en los mismos términos y condiciones en cuanto a precio y calidad. Documento que se agrega al presente instrumento como anexo No. 1.

I.7 Que mediante oficio DCTA.1.0120.2017, de fecha 27 de febrero del 2017, suscrito por el Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas, solicitó al Director de Infraestructura y Adquisiciones, la ampliación por el 16,666667% del **CONTRATO PRINCIPAL**. Documento que se agrega al presente como anexo No. 1.

I.8. Que mediante oficio DIA/0470/2017, de fecha 21 de marzo del 2017, el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones se solicitó a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, la elaboración del convenio modificatorio.

DECLARACIONES

II. Declara el representante legal de "EL CONALEP", que:

II.1. Comparece en este acto, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública No. 1,634 de fecha 17 de junio de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Patricia Irma Figueroa, Notaria Pública No. 41, del Estado de México.

II.2. Que el presente convenio modificatorio se realiza de conformidad a la solicitud realizada a través del oficio que se describe en el antecedente I.5 y I.7, del presente instrumento.

II.3. Que cuenta con el presupuesto autorizado para solventar los compromisos del presente convenio modificatorio de conformidad con la Solicitud de Suficiencia Presupuestal No. 00234 y 00242, documentos que se agregan al presente como anexo no. 1.

III. Declara el representante legal de "EL PROVEEDOR" que:

III.1 Que "EL PROVEEDOR" comparece en este acto acreditando sus facultades, mediante Escritura Pública No. 5,468, de fecha 3 de febrero del 2012, personalidad que quedó debidamente acreditada en el **CONTRATO PRINCIPAL**.

III.2 Que ratifica el escrito que se precisa en la declaración I.6 del presente instrumento, manteniendo las mismas condiciones técnicas y económicas.

IV.- "LAS PARTES" declaran, que:

IV.1 Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su reglamento y de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del **CONTRATO PRINCIPAL**, celebran el presente convenio, señalando que dicho incremento no excede del 20% (veinte por ciento) autorizado en dicho ordenamiento.

IV.2 No existe dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento para la firma del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, sujetándose a los términos y condiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normas y disposiciones legales que le sean aplicables, por lo cual pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio consiste en el incremento del 16.666667 % del **CONTRATO PRINCIPAL**, en monto y vigencia de los servicios, con las mismas especificaciones técnicas y de precio, establecidas en dicho contrato.

SEGUNDA.- MONTO. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad al incremento de la cláusula que antecede, el monto por el objeto del presente convenio se incrementa por la cantidad de \$180,594.00 (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$209,489.04 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.).

TERCERA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento será a partir del 21 de abril al 20 de octubre del 2017.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" con motivo del presente convenio modificatorio se obliga a hacer entrega de la garantía de cumplimiento en los términos y para los mismos efectos señalados en la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**, de acuerdo a los incrementos


CM-01-CAS-023/2014

pactados en el presente instrumento. El término para la entrega o ajuste de la garantía de cumplimiento que corresponda, correrá a partir de la firma del presente convenio de conformidad a los términos establecidos en el inciso b) de la cláusula Décima Primera del **CONTRATO PRINCIPAL**.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que independientemente a estipulado en el presente convenio, subsistirán y regirán con toda su fuerza y alcance legal, todas y cada una de las cláusulas que integran y conforman el **CONTRATO PRINCIPAL**.

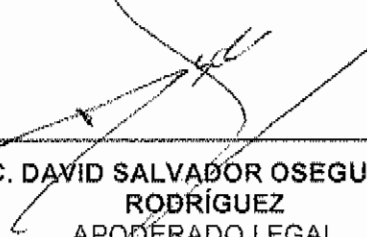
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo ratifican y firman en Metepec, Estado de México a los 29 días del mes de marzo del 2017.

Por "EL CONALEP"




M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

Por "EL PROVEEDOR"




C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA
RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CAS-023/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 29 DE MARZO DEL 2017.

MONTO \$1,256,934.24 I.V.A. INCLUIDO
 VIGENCIA: 21 DE ABRIL DEL 2014 AL 20 DE ABRIL DEL 2017

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,634, DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0026/2014, DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2014, Y REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NÚMERO 00000039, PARTIDA PRESUPUESTAL 33301, "SERVICIOS DE INFORMÁTICA".

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA NÚMERO LA-011L5X001-N20-2014, DE CONFORMIDAD EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN III, 27, 28 FRACCIÓN III, 29, 32 Y 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL "CONALEP".

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 55,300, DE FECHA 09 DE JULIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISIETE DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Y EL COMERCIO CON FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 5,468, DE FECHA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO se elimino EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS EDITORIALES, EDITAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL COMERCIALIZAR LIBROS, MANUALES, REVISTAS, PAQUETES DIDÁCTICOS, SOFTWARE, EQUIPOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE CÓMPUTO, TANTO DE IMPORTACIÓN COMO PARA EXPORTACIÓN, PUDIENDO PRESTAR LA CAPACITACIÓN Y ASESORÍA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TTE900709DW9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AV. VÍA MAGNA NO. 25, PISO 9, COLONIA SAN FERNANDO LA HERRADURA, INTERLOMAS, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

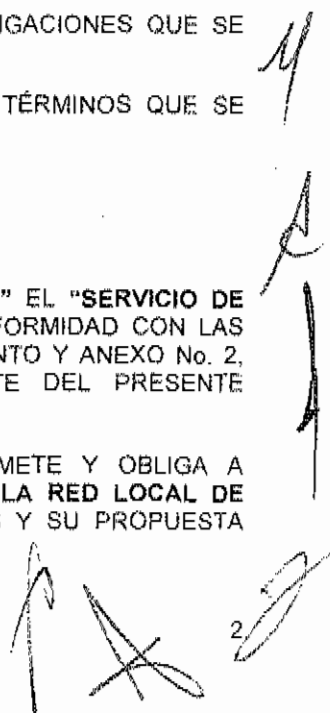
III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA RED LOCAL DE OFICINAS NACIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO No. 2, DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PROPORCIONAR A EL "CONALEP" EL "SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA RED LOCAL DE OFICINAS NACIONALES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES Y SU PROPUESTA TÉCNICA, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO No. 2.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CON LAS FUNCIONALIDADES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 1.1.1. LOS EQUIPOS DEBERÁN DE SER DE MARCA PROPIA DEL FABRICANTE DE LA SOLUCIÓN Y OFERTADOS POR DISTRIBUIDOR AUTORIZADO.
- 1.1.2. EL SOFTWARE Y ACTUALIZACIONES DEBERÁN SER PROPIEDAD DEL FABRICANTE Y NO SE ACEPTARÁ SOFTWARE GNU O CÓDIGO ABIERTO.
- 1.1.3. LOS SERVICIOS DEBERÁN TRABAJAR EN MODO CLÚSTER, UNIFICANDO SUS CARACTERÍSTICAS, FUNCIONALIDADES Y ANUNCIARSE HACIA LA RED LAN COMO UN SOLO EQUIPO E IP.
- 1.1.4. LOS SERVICIOS DEBERÁN TRABAJAR EN MODO CLÚSTER, UNIFICANDO SUS CARACTERÍSTICAS, FUNCIONALIDADES Y ANUNCIARSE HACIA INTERNET COMO UN SOLO EQUIPO E IP.
- 1.1.5. DEBERÁN SOPORTAR TRÁFICO PARA MÍNIMO 2000 USUARIOS EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS, QUE DEBERÁN TRABAJAR EN MODO CLÚSTER ACORDE CON EL PUNTO 1.3.3 Y 1.3.4.
- 1.1.6. DEBERÁ SER CONFIGURABLE POR MEDIO DE UNA INTERFACE GUI CENTRALIZADA, EN TODOS LOS SERVICIOS OFERTADOS, LA CUAL DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO REMOTO DESDE UNA RED LAN, WAN E INTERNET Y DESDE LA CUAL SE DEBERÁ CONFIGURAR Y MONITOREAR TODOS LOS EQUIPOS DE "CONALEP" CONSIDERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.7 DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.1.7. LA INTERFACE GUI DEBERÁ SOPORTAR LA DEFINICIÓN DE CUENTAS DE ADMINISTRADOR BASADAS EN ROLES (ACCESO COMPLETO Y SOLO LECTURA), REPORTANDO CAMBIOS EN LA MISMA EN UNA BITÁCORA DE EVENTOS (LOGS) Y ALERTAS, QUE SE PODRÁN CONSULTAR POR MEDIO DE LA MISMA.
- 1.1.8. DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON DOS INTERFACES WAN, PARA CONEXIÓN A LA INTERNET, UNA DE ESTAS SOPORTARÁ EL PROTOCOLO 802.1Q (TAGGED/UNTAGGED) DE ENTRADA Y SALIDA, PARA INCLUIR EN UN FUTURO EL SERVICIO DE UN MEDIO ADICIONAL DE 100 MB/S.
- 1.1.9. LAS ACTUALIZACIONES DEBERÁN SER EN TODOS LOS SERVICIOS Y SIN NINGÚN TIPO DE RESTRICCIÓN.

1.2. FIREWALL

- 1.2.1. DEBERÁ SER VISIBLE Y CONFIGURABLE DESDE LA INTERFACE GUI.
- 1.2.2. DEBERÁ OFRECER LA TRADUCCIÓN NAT 1:1 Y 1: VARIOS.
- 1.2.3. DEBERÁ APLICAR POLÍTICAS POR PUERTO FÍSICO FUENTE Y DESTINO.
- 1.2.4. DEBERÁ PODER APLICAR REGLAS QUE TOMEN EN CUENTA DIRECCIÓN IP FUENTE O DIRECCIONES IP DESTINO.
- 1.2.5. DEBERÁ PODER APLICAR REGLAS QUE ACEPTEN O RECHACEN LA COMUNICACIÓN HACIA INTERNET.
- 1.2.6. DEBERÁ SOPORTAR REGLAS DE FIREWALL EN IPV6 CONFIGURABLES DESDE LA GUI.
- 1.2.7. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y AÚN EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.3. VPN SSL

- 1.3.1. DEBERÁ SER VISIBLE Y CONFIGURABLE DESDE LA INTERFACE GUI.
- 1.3.2. DEBERÁ DAR SOPORTE A CERTIFICADOS PKI X.509 VPNS CLIENTE A SITIO.
- 1.3.3. DEBERÁ DAR SOPORTE A ALGORITMOS DE CIFRADO AES, 3DES DE 128 O SUPERIOR.
- 1.3.4. DEBERÁ SOPORTAR DE VPNS CON ALGORITMO DE MD5, SHA1, SHA256.
- 1.3.5. DEBERÁ DAR SOPORTE PARA EL INTERCAMBIO DE LLAVES PROTOCOLO DIFFIE-HELMAN GRUPOS 1, 2, 5, 14.

- 1.3.6. DEBERÁ CREAR VPNS ENTRE GATEWAYS Y CLIENTES VPN SSL SITE TO SITE O CLIENT TO SITE.
- 1.3.7. LAS VPNS PODRÁN USAR UN DNS DINÁMICO PARA EL GATEWAY REMOTO.
- 1.3.8. CADA USUARIO AL INGRESAR POR MEDIO DE LA IP PÚBLICA DEL FIREWALL DEL SERVICIO, DEBERÁ TENER RUTAS ASIGNADAS HACIA LOS SERVICIOS CONFIGURADOS Y NO TENER ACCESO A OTRA PARTE DE LA RED LAN O SERVICIOS DIFERENTES A LOS CONFIGURADOS.
- 1.3.9. DEBERÁ CONTAR CON UN CLIENTE VPN SSL L2TP, EL CUAL NO DEBERÁ TENER UN COSTO ADICIONAL SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE USUARIOS DIFERENTES QUE SE TENGAN QUE CONECTAR POR ESTE SERVICIO.
- 1.3.10. DEBERÁ PERMITIR VPNS DEL TIPO VPN SSL Y MOSTRAR SU CAPACIDAD DE CONEXIÓN EN LA GUI DE ADMINISTRACIÓN.
- 1.3.11. SE DEBERÁ MOSTRAR EL MONITOREO DE FORMA GRÁFICA EN LA GUI EL ESTADO DE LAS VPNS.
- 1.3.12. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÁ FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.4. VPN SSL O VPN INTEGRADA AL ACTIVE DIRECTORY

- 1.4.1. DEBERÁ SER VISIBLE Y CONFIGURABLE DESDE LA INTERFAZ GUI.
- 1.4.2. MONITOREO DE FORMA GRÁFICA EN LA GUI DEL ESTADO Y MÉTODOS USADOS PARA OPTIMIZAR EL TRÁFICO, COMO SON LA COMPRESIÓN Y LA DE-DUPLICACIÓN AL MENOS.
- 1.4.3. EN VPN SSL DEBERÁ DAR SOPORTE A CERTIFICADOS PKI X.509 VPNS SSL.
- 1.4.4. ASIGNACIÓN DE APLICACIONES PERMITIDAS POR USUARIO O GRUPO DE USUARIOS BASADO EN EL ACTIVE DIRECTORY).
- 1.4.5. DEBERÁ VERIFICAR LA PRESENCIA DE ANTIVIRUS Y DE UN FIREWALL PERSONAL.
- 1.4.6. PERSONALIZAR EL PORTAL DE ACCESO AL VPN SSL (DE LA VPN INTEGRADA AL ACTIVE DIRECTORY).
- 1.4.7. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.5. TRAFIC SHAPPING

- 1.5.1. DEBERÁ SER VISIBLE Y CONFIGURABLE DESDE LA INTERFAZ GUI.
- 1.5.2. LA ASIGNACIÓN DE ANCHO DE BANDA MEDIANTE ÉSTE SERVICIO, DEBERÁ PODERSE DEFINIR MEDIANTE DOS MECANISMOS:
 - MANUAL POR LO MENOS :
 - RANGOS CIDR/IP
 - HOSTNAME (URL)
 - PUERTOS UDP/TCP
 - COMBINACIÓN DE RED, SUBNET Y PUERTO
 - RED LOCAL (SUBREDES Y REDES DE CLASE COMPLETA EN LA LAN)
 - MEDIANTE CATEGORÍAS DE TRÁFICO POR LO MENOS
 - BLOGGING
 - EMAIL
 - COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS
 - JUEGOS
 - NOTICIAS
 - RESPALDO EN LÍNEA
 - PEER-TO-PEER
 - REDES SOCIALES Y COMPARTICIÓN DE FOTOS
 - ACTUALIZACIONES DE PROGRAMAS Y ANTIVIRUS
 - DEPORTES
 - VOIP Y VIDEOCONFERENCIA
 - COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS VÍA WEB
- 1.5.3. LA POLÍTICA DE TRAFFIC SHAPING DEBERÁ PERMITIR LA ASIGNACIÓN SIMÉTRICA O ASIMÉTRICA DE LOS LÍMITES DE ANCHO DE BANDA POR APLICACIÓN, POR USUARIOS Y POR GRUPO DE USUARIOS.
- 1.5.4. DE IGUAL MANERA, MEDIANTE LA POLÍTICA DE TRAFFIC SHAPING DEBERÁ PODER PRIORIZARSE CIERTO TIPO DE TRÁFICO Y ASOCIARSE A UNA ETIQUETA DE QOS MEDIANTE DSCP CON AL MENOS 4 CLASES DE SERVICIO.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '4' at the top, a signature, and a large '2' at the bottom right.

1.5.5. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.6. ANTIVIRUS (POR FILTRO DE APLICACIONES)

- 1.6.1. ANALIZAR Y ESTABLECER EL CONTROL DE ACCESO, ATAQUES Y ESCANEADO EN HTTP, FTP, SMTPS, IM, NNTP.
- 1.6.2. DEBERÁ DETECTAR SPYWARE, ADWARE, MALWARE Y GRAYWARE.
- 1.6.3. DEBERÁ APLICAR EL FILTRADO, POR TIPO DE ARCHIVO SIN IMPORTAR EXTENSIONES.
- 1.6.4. DEBERÁ ACTUALIZAR FIRMAS ANTIVIRUS POR LO MENOS CADA 3 DÍAS.
- 1.6.5. DEBERÁ REALIZAR EL ESCANEADO POR HEURÍSTICA EN LOS ARCHIVOS BAJADOS DE INTERNET NO IMPORTANDO SU EXTENSIÓN.
- 1.6.6. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER EN TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.7. FILTRADO WEB

1.7.1. DEBERÁ SER CONFIGURABLE DESDE LA INTERFACE GUI.
 1.7.2. LA SOLUCIÓN PROPUESTA DEBERÁ PERMITIR LA ASIGNACIÓN DE POLÍTICAS INDIVIDUALES DE ACUERDO A LA IDENTIDAD DE LOS USUARIOS CONECTADOS A LA RED LAN, A PARTIR DE:

- SU DIRECCIÓN IP.
- NOMBRE DEL USUARIO EN EL ACTIVE DIRECTORY.
- POLÍTICAS BASADAS EN GRUPOS.
- POLÍTICAS DE FIREWALL ESPECÍFICAS PARA GRUPOS DEBERÁ ESTA SOPORTADA POR LA SOLUCIÓN PROPUESTA.
- LOS POLÍTICAS PODRÁN SER APLICADAS DIRECTAMENTE A UN USUARIO PARA INDICAR SU PERTENENCIA A ESE GRUPO, O BIEN PODRÁ DESCARGARSE LA INFORMACIÓN DE GRUPOS DECLARADOS EN EL ACTIVE DIRECTORY. ACCESO VÍA PORTAL CAPTIVO (PÁGINA DE INICIO).
- LA SOLUCIÓN DEBERÁ PERMITIR LA CREACIÓN DE UN PORTAL CAPTIVO DE BIENVENIDA QUE SE PODRÁ ASIGNAR A UNA VLAN ESPECÍFICA. LOS MÉTODOS DE AUTENTICACIÓN DISPONIBLES POR MEDIO DEL PORTAL CAPTIVO DEBERÁN SER:
 - 1. ACTIVE DIRECTORY
 - 2. CLICK-THROUGH
 DEBERÁ SOPORTAR LA DEFINICIÓN DE UNA LISTA DE URLS E IPS A LAS CUALES EL USUARIO PODRÁ ACCEDER PREVIO A SU AUTENTICACIÓN.
- EL PORTAL CAPTIVO DEBERÁ SER PERSONALIZABLE.

1.7.3. DEBERÁ TRABAJAR EN LA CAPA L2 Y L3 EN MODO TRANSPARENTE POR CUALQUIER INTERFACE HACIA LA RED LAN FÍSICA.

1.7.4. LA SOLUCIÓN DEBERÁ SOPORTAR LA DEFINICIÓN DE REGLAS DE FIREWALL DE CAPA 3 Y CAPA 7. MEDIANTE LAS REGLAS DE CAPA 3, SE DEFINIRÁN POLÍTICAS DE ACCESO POR:

- PROTOCOLO (UDP O TCP)
- HOST, SUBRED O RED ORIGEN
- PUERTO TCP O UDP ORIGEN
- HOST, SUBRED O RED DESTINO
- PUERTO TCP O UDP DESTINO

1.7.5. II. DEBERÁ SOPORTAR Y FILTRAR BASADO EN EL ANÁLISIS POR CAPA 7 DEL MODELO DE RED OSI MEDIANTE LAS REGLAS DE CAPA 7Y SOPORTAR LA RESTRICCIÓN DE TRÁFICO A PARTIR DE CATEGORÍAS DEFINIDAS, ENTRE ELLAS:

- BLOGGING
- EMAIL
- COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS

Handwritten signature and arrow pointing down.

Handwritten signature, a star-like mark, and the number 5.

- JUEGOS
- NOTICIAS
- RESPALDO EN LÍNEA
- PEER-TO-PEER
- REDES SOCIALES Y COMPARTICIÓN DE FOTOS
- ACTUALIZACIONES DE PROGRAMAS Y ANTIVIRUS
- DEPORTES
- VOIP Y VIDEOCONFERENCIA
- COMPARTICIÓN DE ARCHIVOS VÍA WEB

- 1.7.6. DEBERÁ CONTAR CON LISTAS DE URL AGRUPADOS EN LAS CATEGORÍAS MÁS COMUNES PARA PERMITIR EL BLOQUEO DE LAS MISMAS, ESTAS LISTAS DEBERÁN SER ACTUALIZADAS POR LO MENOS UNA VEZ A LA SEMANA.
- 1.7.7. DEBERÁ FILTRAR CONTENIDO EN TIEMPO REAL.
- 1.7.8. DEBERÁ PERMITIR DIFERENTES PERFILES DE NAVEGACIÓN HACIA LA INTERNET.
- 1.7.9. DEBERÁ PERMITIR EL MANEJO DE LISTAS BLANCAS PARA EXCEPCIONES O AGREGADO DE FILTRADO MANUAL, EXPRESIONES ESPECÍFICAS DEL PUERTO Y WILDCARDS.
- 1.7.10. DEBERÁ PERMITIR LA CREACIÓN DE POLÍTICAS GRANULARES INTEGRADAS CON ACTIVE DIRECTORY.
- 1.7.11. DEBERÁ DEFINIR EXCEPCIONES EN LOS BLOQUEOS, BASADOS EN UNA DEFINICIÓN DE FECHA Y HORA.
- 1.7.12. LOS MENSAJES DE BLOQUEO DEBEN SER PERSONALIZABLES.
- 1.7.13. BLOQUEAR LA POSIBILIDAD DE LA DESCARGA DE ARCHIVOS, CONFORME LO REQUIERA EL CLIENTE, SIN IMPORTAR LA EXTENSIÓN DE LOS MISMOS.
- 1.7.14. DEBERÁ FILTRAR O BLOQUEAR EL PROTOCOLO HTTPS, NO SE PERMITE QUE LA SOLUCIÓN AL BLOQUEO DE ESTE PROTOCOLO, SEA HACIÉNDOSE PASAR EN LOS EQUIPOS DE LA SOLUCIÓN, POR EL SITIO WEB A BLOQUEAR, POR CUESTIONES DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL USUARIO.
- 1.7.15. DEBERÁ BLOQUEAR EL SOFTWARE INSTALABLE Y/O EJECUTABLE QUE TENGA COMO FINALIDAD EVADIR EL FILTRADO WEB TALES COMO ULTRASURF, FREEDOM Y SIMILARES EN SUS ÚLTIMAS Y FUTURAS VERSIONES.
- 1.7.16. DEBERÁ PERMITIR EL BLOQUEO SEGMENTADO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS EN LOS SITIOS WEB, COMO SON CHAT, JUEGOS, VIDEOS Y OTROS.
- 1.7.17. DEBERÁ PERMITIR ESPECIFICAR REGLAS DE ASIGNACIÓN DE ANCHO DE BANDA POR IP O MAC ADDRESS.
- 1.7.18. DEBERÁ APLICAR REGLAS LIMITANTES AL ACCEDER A SITIOS DE INTERNET, POR VIGENCIA CON BASE EN EL TIEMPO.
- 1.7.19. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.8. PROTECCIÓN CONTRA INTRUSOS IPS E IDS

- 1.8.1. DEBERÁ SER CONFIGURABLE DESDE LA INTERFACE GUI.
- 1.8.2. DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE DETECCIÓN DE LAS AMENAZAS A NIVEL DE RED.
- 1.8.3. DEBERÁ ACTUALIZAR LAS FIRMAS DEL SERVICIO SEMANALMENTE.
- 1.8.4. DEBERÁ SER DETECTOR Y PREVENTOR DE INTRUSOS ORIENTADO HACIA LA PROTECCIÓN DE REDES.
- 1.8.5. DEBERÁ HABILITAR LAS FIRMAS DEL PREVENTOR DE INTRUSOS BASADO EN EL TIPO DE ATAQUE.
- 1.8.6. DEBERÁ BLOQUEAR Y REGISTRAR LA IP DEL ATACANTE.
- 1.8.7. DEBERÁ DETECTAR Y BLOQUEAR ATAQUES DE DDOS, DNS, FTP, SSH, TELNET Y RLOGIN.
- 1.8.8. DEBERÁ RECONOCER LOS PATRONES DE ATAQUE BASADO EN EL ANÁLISIS DE PROTOCOLOS.
- 1.8.9. DEBERÁ PERMITIR LA SELECCIÓN DEL NIVEL DE PREVENCIÓN DE AMENAZAS MÍNIMO COMO ALTA, MEDIA Y BAJA PRIORIDAD.
- 1.8.10. DE IGUAL MANERA, DEBERÁ PERMITIR LA INCLUSIÓN EN LISTAS BLANCAS DE UNA O VARIAS FIRMAS DE IDS/IPS PARA REMOVERLAS DE LA ACCIÓN DE BLOQUEO.
- 1.8.11. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LA PROTECCIÓN DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERMITIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS.

4
A
6
2

1.9. AUTENTICACIÓN Y CERTIFICADOS DIGITALES

- 1.9.1. DEBERÁ SER VISIBLE Y CONFIGURABLE DESDE LA INTERFACE GUI.
- 1.9.2. DEBERÁ PERMITIR LA INTEGRACIÓN CON RADIUS, LDAP Y ACTIVE DIRECTORY.
- 1.9.3. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.10. RENDIMIENTO POR SERVICIO

- 1.10.1. DEBERÁ SER VISIBLE DESDE LA INTERFACE GUI.
- 1.10.2. EL TROUGHPUT DEL FIREWALL DEBERÁ SER MÍNIMO DE 1 GBPS.
- 1.10.3. LOS CLIENTES MÍNIMOS PARA EL SERVICIO DE VPN SSL/IP SEC DEBERÁN SER 100.
- 1.10.4. EL TROUGHPUT DEL ANTIVIRUS COMO MÍNIMO DEBE SER DE 500 MBPS.
- 1.10.5. EL TROUGHPUT DEL IDS COMO MÍNIMO DEBE SER 500 MBPS.
- 1.10.6. LAS CONEXIONES CONCURRENTES MÍNIMAS DEBERÁN SER 500,000.
- 1.10.7. LAS NUEVAS CONEXIONES POR SEGUNDO DEBERÁN SER 30,000.
- 1.10.8. LAS INTERFACES DE RED LAN EN COBRE MÍNIMO 4 DEBEN SER A UNA VELOCIDAD DE 1 GBPS
- 1.10.9. CAPACIDAD DE MANEJAR INTERFACES SFP 1000 BASE-SX.
- 1.10.10. ALMACENAMIENTO 1 TB PARA CACHE A NIVEL DE BYTE Y ELIMINACIÓN DE DATOS REDUNDANTES.
- 1.10.11. EN CASO DE QUE EL SERVICIO DE REPORTEO ESTÉ EN UN EQUIPO INDEPENDIENTE, ÉSTE DEBE ENVIAR MÍNIMO 100 LOGS/SEG.
- 1.10.12. EN CASO DE QUE EL SERVICIO DE REPORTEO ESTÉ EN UN EQUIPO INDEPENDIENTE, LA VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA MÍNIMA DEBE SER DE 1000 KBPS.
- 1.10.13. DEBERÁ ALMACENAR POR LO MENOS 30 DÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS LOGS, AL TÉRMINO DE ESTE PERIODO, PODRÁ SOBRE ESCRIBIRSE ESTE ARCHIVO DE LOGS, DESDE LA PARTE MÁS ANTIGUA.

1.11. CONECTIVIDAD Y SISTEMA DE RUTEO

- 1.11.1. DEBE SER VISIBLE Y CONFIGURABLE DESDE LA INTERFACE GUI.
- 1.11.2. DEBERÁ MOSTRAR EN LA INTERFACE DE ADMINISTRACIÓN EL BALANCEO AUTOMÁTICO DE ENLACES DE INTERNET POR APLICACIONES, PROTOCOLO (TCP Y UDP) Y NO SOLO BASADO EN POLICY ROUTING.
- 1.11.3. DEBERÁ INCLUIR LA REPRIORITIZACIÓN Y RE-RUTEO DE TRÁFICO AUTOMÁTICAMENTE Y TRANSPARENTE AL USUARIO EN CASO DE LA PÉRDIDA DE UN ENLACE HACIA INTERNET.
- 1.11.4. DEBERÁ BALANCEAR LAS CARGAS DE AL MENOS 2 ENLACES HACIA INTERNET, PERMITIENDO CONJUNTAR EL ANCHO DE BANDA EN LAS PROPORCIONES ESPECIFICADAS POR EL CLIENTE SIMÉTRICAMENTE O ASIMÉTRICAMENTE, CON ENCAPSULACIÓN IP.
- 1.11.5. DEBERÁ BALANCEAR LAS CARGAS HACIA LOS ENLACES DE INTERNET, BASÁNDOSE EN IP FUENTE, EL PESO DE CADA ENLACE O EN LA SATURACIÓN DEL MISMO.
- 1.11.6. DEBERÁ PODER ESPECIFICAR LA SALIDA POR MEDIO DE LAS DIRECCIONES IP GATEWAY DE LOS ISPS CON MÉTODOS DE BALANCEO: SECUENCIAL Y FALLBACK.
- 1.11.7. DEBERÁ PROPORCIONAR LA FUNCIONALIDAD DHCP COMO CLIENTE DHCP, SERVIDOR DHCP Y REENVÍO DE SOLICITUDES DHCP.
- 1.11.8. DEBERÁ SOPORTAR LA CREACIÓN Y MANEJO DE VLAN CON IEEE 802.1Q Y TRUNKING TANTO EN LAS INTERFACES DE LA RED LAN COMO DE INTERNET.
- 1.11.9. DEBERÁ PERMITIR APLICAR LAS POLÍTICAS DE RUTEO DEFINIDAS POR PROTOCOLO Y PUERTO DE RED DESTINO.
- 1.11.10. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÁ FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.12. CONTROL DE TRÁFICO DE APLICACIONES

- 1.12.1. DEBERÁ SER VISIBLE Y CONFIGURABLE DESDE LA INTERFACE GUI.
- 1.12.2. DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD PARA CONTROLAR APLICACIONES NO IMPORTANDO EL PUERTO.
- 1.12.3. DEBERÁ CONTAR CON UN CATÁLOGO DE AL MENOS 1000 APLICACIONES AGRUPADAS POR CATEGORÍA.
- 1.12.4. DEBERÁ DAR SOPORTE A APLICACIONES MULTIMEDIA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 1.12.5. DEBERÁ DETENER EL TRAFICO PEER TO PEER O LIMITAR EL ANCHO DE BANDA DE ÉSTAS.
- 1.12.6. DEBERÁ DETECTAR Y BLOQUEAR TRÁFICO DE APLICACIONES DE MENSAJERÍA.
- 1.12.7. DEBERÁ DETECTAR EL TRAFICO MULTIMEDIA Y BLOQUEAR TRANSMISIONES DE AUDIO Y VIDEO.
- 1.12.8. DEBERÁ DETECTAR Y BLOQUEAR TRÁFICO DE APLICACIONES DE ACCESO REMOTO COMO LOGMEIN, GOTOMYPC, ENTRE OTROS.
- 1.12.9. DEBERÁ BLOQUEAR LOS JUEGOS EN LÍNEA.
- 1.12.10. DEBERÁ DETECTAR Y BLOQUEAR EL TRÁFICO DE TWEETER, CHAT EN FACEBOOK, MSN, ETC.
- 1.12.11. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.13. CARACTERÍSTICAS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

- 1.13.1. DEBERÁ SER VISIBLE Y CONFIGURABLE DESDE LA INTERFAZ GUI.
- 1.13.2. LAS INTERFAZES DEBERÁN MOSTRAR EL ESTADO DE LAS CONEXIONES.
- 1.13.3. DEBERÁ DESPLEGAR LA GRAFICAS CON LAS DIRECCIONES IP CON MÁS SESIONES CONCURRENTES O MAYOR CONSUMO.
- 1.13.4. DEBERÁ OFRECER LOS IDIOMAS EN ESPAÑOL O INGLÉS DE LA GUI.
- 1.13.5. DEBERÁ PERMITIR EL RESPALDO DE LA CONFIGURACIÓN ACTUAL.
- 1.13.6. DEBERÁ DAR SOPORTE A SERVIDORES SYSLOG PARA ENVÍO DE BITÁCORAS.
- 1.13.7. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AÚN ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.14. SISTEMA DE MONITOREO Y REPORTEO

- 1.14.1. DEBERÁ OFRECER MECANISMOS DE REPORTEO, ANÁLISIS Y ALMACENAMIENTO DE BITÁCORAS.
- 1.14.2. DEBERÁ MOSTRAR POR LO MENOS EL TOP 10 DE LAS IPS DE RED LAN CON MAYOR CONSUMO POR MINUTOS, HORAS, DÍAS, SEMANAS O EL ÚLTIMO MES.
- 1.14.3. DEBERÁ MOSTRAR POR LO MENOS EL TOP 10 DE LAS APLICACIONES CON MAYOR CONSUMO POR MINUTOS, HORAS, DÍAS, SEMANAS O EL ÚLTIMO MES.
- 1.14.4. DEBERÁ MOSTRAR POR LO MENOS EL TOP 10 DE SITIOS WEB CON MAYOR CONSUMO POR MINUTOS, HORAS, DÍAS, SEMANAS O EL ÚLTIMO MES.
- 1.14.5. DEBERÁ MOSTRAR POR LO MENOS EL TOP 10 DE FUENTES CON MAYOR NÚMERO DE ATAQUES A LA INSTITUCIÓN POR MINUTOS, HORAS, DÍAS, SEMANAS O EL ÚLTIMO MES, CON GRADO DE SEVERIDAD.
- 1.14.6. DEBERÁ OFRECER LA BÚSQUEDA AVANZADA EN LOS REGISTROS ALMACENADOS.
- 1.14.7. LOS REPORTES DEBERÁN SER BAJO DEMANDA Y/O DE MANERA PROGRAMADA Y CÍCLICA, Y SOLAMENTE DEL EQUIPO ACTIVO.
- 1.14.8. DEBERÁ PERMITIR LA PERSONALIZAR LOS REPORTES.
- 1.14.9. DEBERÁ DAR ALMACENAMIENTO A LA INFORMACIÓN POR LO MENOS DE 1 MES Y CONTAR CON LA POSIBILIDAD DE GRABAR DICHA INFORMACIÓN O REPORTES EN UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO EXTERNO.
- 1.14.10. EN CASO DE QUE EL REPORTADOR SEA EXTERNO, DEBERÁ TOMAR LOS DATOS EN ALMACENAMIENTO EXTERNO Y ELABORAR LOS REPORTES SOLICITADOS.
- 1.14.11. AVISO DE INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO A UN MÁXIMO DE 5 CUENTAS DE CORREO, EN UN HORARIO DE 7X24X365 DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO.
- 1.14.12. EN CASO DE FALLA, EL OTRO SERVICIO DEL MISMO TIPO Y QUE AUN ESTÉ EN FUNCIONAMIENTO DEBERÁ TOMAR LAS PETICIONES DE MANERA TRANSPARENTE, CON LA MENOR CANTIDAD DE PAQUETES PERDIDOS Y DEBERÁN SER TIEMPOS DE RESPUESTA MENORES A 30 SEGUNDOS EN EL PASO DE LAS PETICIONES HACIA ÉSTE.

1.15. REQUERIMIENTOS Y PLANEACIÓN

- 1.15.1. DEBERÁ DAR UNA VALORACIÓN, PLANEACIÓN, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO A IMPLEMENTAR.
- 1.15.2. MEMORIA TÉCNICA.
- 1.15.3. CAMBIOS DEL ISP, NUEVOS ISP Y DIRECCIONAMIENTO INTERNO.
- 1.15.4. SE DEBE CONSIDERAR LO NECESARIO PARA LA INTERCONECTIVIDAD DE LOS EQUIPOS CON LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS.

[Handwritten signature and initials]

1.16. SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y MESA DE AYUDA QUE PERMITA GENERAR, ATENDER Y CERRAR LOS REPORTES DE LAS FALLAS EN EL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN ESQUEMA DE ESCALAMIENTO DE REPORTE, CON TIEMPOS DEFINIDOS PARA CADA FALLA, ASÍ COMO 3 NIVELES SUPERIORES DE ESCALACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO DE OFICINA, TELÉFONO CELULAR Y UN EQUIPO DE ATENCIÓN COMERCIAL ESPECÍFICO.

ASÍ MISMO, DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN DE SOPORTE Y ATENCIÓN A FALLAS EN HORARIO 7X24X365 DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO UN CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS PARA ATENDER REPORTE, POR VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO.

- 1.16.1. SOPORTE TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO ILIMITADO.
- 1.16.2. VISITAS EN SITIO BAJO DEMANDA DEL CLIENTE PARA CAMBIOS, ACTUALIZACIONES, MIGRACIONES DE EQUIPOS O DE SITIO.
- 1.16.3. SOPORTE 7X24X365.
- 1.16.4. TIEMPO DE RESPUESTA 15 MINUTOS VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.
- 1.16.5. TIEMPO DE RESPUESTA DE 4 HORAS EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA SOLUCIÓN.

1.17. CAPACITACIÓN

- 1.17.1. DEBERÁ CONSIDERAR LA CAPACITACIÓN PARA 4 PERSONAS.

1.18. ENTREGABLES

DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES, POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS:

RESUMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE:

- FIREWALL.
- VPN.
- FILTRADO WEB.
 - TOP 100 DE LAS IPS O USUARIOS CON MAYOR CONSUMO EN EL MES.
 - TOP 100 DE LOS APLICATIVOS CON MAYOR CONSUMO EN EL MES.
 - TOP 100 DE LOS SITIOS WEB, CON MAYOR CONSUMO EN EL MES.
- IPS/IDS
 - LISTADO DE LOS TIPOS DE ATAQUE RECIBIDOS EN EL MES.
- ANTIVIRUS.
 - LISTADO DE LOS TIPOS DETECTADOS EN EL MES.
- LOS ERRORES Y DESEMPEÑO DE LAS INTERFACES EN EL EQUIPO.
- LISTA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS DIFERENTES RUBROS.
- DOCUMENTO FIRMADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL CAMBIO DE EQUIPO O PARTE DEL MISMO, SOLO EN EL CASO DE REEMPLAZO POR FALLA O AVERÍA.

ÉSTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" Y FIRMADOS POR EL DIRECTIVO O JEFE DEL ÁREA DE SOPORTE, INDICANDO CLARAMENTE NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES, AÑO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN Y ÉSTE MISMO ENTREGABLE DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O DVD).

1.19. FACTURACIÓN

LA FACTURACIÓN QUE SE PRESENTE AL "CONALEP" ES EXCLUSIVAMENTE POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA RED LOCAL DE OFICINAS NACIONALES, DEBERÁ REALIZARSE A MES VENCIDO Y DEBERÁ ENTREGARSE A MÁS TARDAR EL DÍA 15 DE CADA MES, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A NOMBRE DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
- FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA Y PERÍODO DE COBRO.
- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- TODOS LOS CONCEPTOS DEBERÁN ESTAR INDICADOS CLARAMENTE.

- NO SE ACEPTARÁ LA FACTURA CON CARGOS DISTINTOS AL SERVICIO CONTRATADO.
- NO SE ACEPTARÁN FACTURAS SI NO VIENEN ACOMPAÑADAS DE SUS RESPECTIVOS ENTREGABLES.

"EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO DE 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 1.7 PARA IMPLEMENTAR LA SOLUCIÓN SIN CAER EN NINGÚN TIPO DE PENALIZACIÓN. LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL SERVICIO.

LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES FÍSICOS DEL SERVICIO CONTRATADO DEBERÁN SER ENTREGADOS MEDIANTE UN ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN AL "CONALEP" PREVIA LIBERACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES.

LA SOLUCIÓN DEBERÁ ENTREGARSE EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, EN LAS OFICINAS NACIONALES DE "CONALEP" DENTRO DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 21 DE MARZO DE 2014.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR"
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2014, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 1° DE ENERO DE 2014.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE EL "CONALEP" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$1,256,934.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO No. 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	I.V.A.
SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA RED LOCAL DE OFICINAS NACIONALES.	36	\$30,099.00	\$1,083,564.00	\$173,370.24
MONTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (I.V.A. INCLUIDO):				\$1,256,934.24

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.- EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA Y/O CHEQUE POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 36 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 21 DE ABRIL DEL 2014 HASTA EL 20 DE ABRIL DEL 2017, PERIODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL "CONALEP" Y LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

OCTAVA: CONDICIONES DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO POR LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES EN 36 EXHIBICIONES A MES VENCIDO, UNA VEZ REALIZADOS LOS SERVICIOS, CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y CON LA DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE VALIDADA E INTEGRADA A LOS PRODUCTOS ENTREGADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE DICHAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP".

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EN APEGO AL ARTÍCULO 53 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP"; Y:

- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS QUE NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL "CONALEP" DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ÉSTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO BRINDA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A REALIZAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 10.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

a) **PENAS CONVENCIONALES**

POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DICHO PORCENTAJE NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

b) **DEDUCTIVAS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL "CONALEP" APLICARÁ LAS DEDUCTIVAS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS RESÚMENES MENSUALES (ENTREGABLES) 2% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO PARCIAL (SERVICIO FUERA DE LÍNEA POR UN EQUIPO):
SE COBRARÁ EL 1% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN POR CADA 24 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO.
- HORAS DE AFECTACIÓN DEL SERVICIO (SERVICIO FUERA DE LÍNEA EN AMBOS EQUIPOS):

- o 4 HORAS = 2 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
- o 6 HORAS = 3 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
- o 8 HORAS = 4 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN.
- o 12 HORAS = 8 % DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
- o 1 DÍA = 10% DEL MONTO MENSUAL DE FACTURACIÓN
- o 2 DÍAS = 0.5% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- o MAYOR A 3 DÍAS = SE SUMARÁ EL 1 % DIARIO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO HASTA LLEGAR AL 10%.

EL MONTO ACUMULADO DE LAS DEDUCCIONES NO DEBERÁ EXCEDER DEL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" COMO RESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y/O PROFESIONISTAS QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ RESPONDER, SACANDO EN PAZ Y A SALVO A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMO EN MATERIA CIVIL O LABORAL QUE SE PRESENTE EN SU CONTRA, POR LO QUE A EL "CONALEP" NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. POR ENDE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS CONTRATACIONES QUE LLEVE A CABO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

VIGÉSIMA: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES ENTREGABLES AL "CONALEP", POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RUBROS, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES:

RESUMEN GENERAL DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE:

- FIREWALL
- VPN
- FILTRADO WEB
- o TOP100 DE LAS IPS O USUARIOS, CON MAYOR CONSUMO EN EL MES.
- o TOP 100 DE LOS APLICATIVOS, CON MAYOR CONSUMO EN EL MES.
- o TOP 100 DE LOS SITIOS WEB, CON MAYOR CONSUMO EN EL MES.

- IPS/IDS
- LISTADO DE LOS TIPOS DE ATAQUE RECIBIDOS EN EL MES
- ANTIVIRUS
- LISTADO DE LOS TIPOS DETECTADOS EN EL MES
- LOS ERRORES Y DESEMPEÑO DE LAS INTERFACES EN EL EQUIPO
- LISTA DE LAS ACTUALIZACIONES DE LOS DIFERENTES RUBROS
- DOCUMENTO FIRMADO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL CAMBIO DE EQUIPO O PARTE DEL MISMO, SOLO EN EL CASO DE REEMPLAZO POR FALLA O AVERÍA.

ÉSTOS DEBERÁN SER ENTREGADOS EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" Y FIRMADOS POR EL DIRECTIVO O JEFE DEL ÁREA DE SOPORTE, INDICANDO CLARAMENTE NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES AÑO DEL SERVICIO EN CUESTIÓN Y ESTE MISMO ENTREGABLE DEBERÁ SER ENTREGADO EN MEDIO MAGNÉTICO (CD O DVD)

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO RELACIONADO CON EL SERVICIO QUE PRESTE "EL PROVEEDOR" Y QUE ÉSTE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE DERIVAN DE LA CONVOCATORIA, LA JUNTA DE ACLARACIONES Y LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR" Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO No. 2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

SI NO SE PRESENTA RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL "CONALEP", EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS SON ACEPTADOS SIN OBSERVACIÓN ALGUNA, TRANSCURRIDO ÉSTE PLAZO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS LOS SERVICIOS Y "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

"CONALEP" PODRÁ RECLAMAR LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SU CORRECCIÓN EN FORMA INMEDIATA, EN CASO DE NO CORREGIRSE, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE ABRIL DEL 2014.

POR EL "CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ
APODERADO LEGAL

D.D. MARCO ANTONIO ISLAS COLÍN
DIRECTOR CORPORATIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE
TECNOLOGÍAS APLICADAS

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA, TED, TECNOLOGÍA EDITORIAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ, CON FECHA 22 DE ABRIL DEL 2014.

ANEXO 1

↑
f. 9

SECRETARIA DE ECONOMIA



Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz

NOTARIA NUMERO 27

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA: "TED TECNOLOGIA EDI-
TORTAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

[Handwritten mark]

INSTRUMENTO NUM 55.300 LIBRO NUM 240

INSURGENTES SUR 414 2º PISO ESO. AGUASCALIENTES
C.A. 574-7377 574-74-07 574-70-32
C. P. 06760 México T. D. F.

C.G.I.

[Handwritten signatures and initials]

120675L

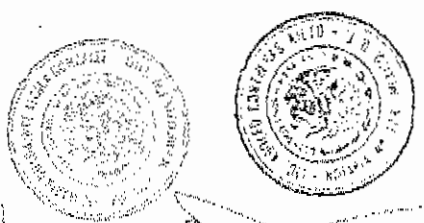
WILLIAMS

LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ
 Notario No. 37
 Inscripciones Sur No. 414 - 2a. Piso Tels. 5747775, 5747489, 5742952
 México, D. F.

FORM DE DATOS PARA EL REGISTRO PUBLICO

- SECCIONES: I A III I I I I I C COMERCIO

(Marque las secciones a donde debe registrarse el documento)



Exhaustión de los derechos:

- Yenta por \$
- Sento por \$
- Permuta por \$
- Testamentos Notarial por \$
- Donación por \$
- Servidumbre por \$
- Hipoteca por \$
- Cesión por \$
- Quinto de Vendor por \$
- Cancelación por \$
- Cancelación por \$
- Libreación por \$
- Arrondamiento por \$
- Asociaciones
- Adjudicación por \$
- Compraventa (libre) por \$
- Por Semovientes por \$
- Sociedad por \$
- Reforma Id. (sin valor)
- Acta Asamblea
- Disolución Id. por \$
- Aumento Capital por \$
- Poder (con valor)
- Representación poder (aportación)

COMERCIO

ANTECEDENTES:

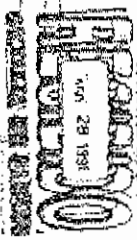
- No. folios vol. tomo o libro Sec.
- No. folios vol. tomo o libro Sec.
- No. folios vol. tomo o libro Sec.
- No. folios vol. tomo o libro Sec.

[Handwritten signatures and initials]



Dr. Jorge Castro Diaz y Diaz

9950



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...
LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...
LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...



LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...
LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...
LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...

LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...
LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...
LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...

REPARTIDO PARA EL CAPITALISMO DE SUS FIANC... Y LA REQUISICION...
DE 10000 LOS BIENES MEXICANOS E INMUEBLES NECESARIOS PARA...
GRUPO SOCIAL...
-- CUARTA - EL DOMICILIO DE LA SECCION SEÑALADA (UNDA) DE...
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE...
ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL...
TERRITORIO MEXICANO Y SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES...
DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, SIN QUE ELLO SE ENTENDA...
CAMBIADOS DIFICILIDAD SOCIAL...
-- QUINTA - LA DURACION DE LA SOCIEDAD, SERA DE NOVENA Y...
NOVENA AÑOS, QUE SE EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA...
DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA...
-- SEXTA - EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, ES VARIABLE...
TENIENDO COMO MÍNIMO LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE...
PESOS, MONEDA NACIONAL Y EL MÁXIMO SERA ILIMITADO - EL...
CAPITAL QUINTO ESTA DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS...
CON VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL PESOS, CADA UNA, INDELEGABLES...
SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE...
FORMA:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA	200	2,000,000.00
MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ	400	4,000,000.00
JUAN JOSE ALVAREZ AJA	400	4,000,000.00
MARIA DEL PILAR ALVAREZ AJA	200	2,000,000.00
LETICIA ESPINOSA ESPINOSA	200	2,000,000.00
TOTAL	2,000	20,000,000.00

LOS COMPAÑEROS HACEN CONSTAR, QUE LA SUMA DE VEINTE...
MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL...
SOCIAL PAGADO OBRA YA EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD A CARGO DE...
LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE DESIGNAN...
-- LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, DEBERA ESTAR SUSCRITO...
POR MEXICANOS O SOCIEDADES MEXICANAS CON CLASULA DE...
EXCLUSION DE EXTRANJEROS...
-- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS DOSCIENTOS DIECISIETE Y...
DOSCIENTOS DIECINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...
LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...
LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS A LOS EFECTOS DE LA LEY DE LA SOCIEDAD DE NEGOCIOS...

Dr. Josea Cantón Díaz y Díaz.
Notario Público No. 27



REGISTRAR, LAS RELACIONES SIEMPRE SERAN ADMINISTRATIVAS Y NO DE NINGUNO O DEPENDENCIA DEL CAPITAL DEBE SERA GARANTIZADO EN EL TIEMPO DE REDUCCION DEL EFECTO LLEVARA LA SOCIEDAD EN EL CONCEPTO DE QUE TAMPO COAQUER AUMENTO O DISTRIBUCION DEL CAPITAL DEBESE HACERSE CONFORME A LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ARTICULOS DE LA LEY QUE SE REFIERE AL DICHAS VEINTIDUO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

LOS ACCIONISTAS SE OBLIGAN A RESPECTAR SUBROGAMENTE EL DERECHO DE PREFERENCIA O DEL TANTO QUE LA LETRA DICE: "QUE SE DEBE SEPARAR COMO VALORES DE LA EMPRESA TIENEN LA OBLIGACION DE OFRECER SUS ACCIONES EN VENTA A LOS ADMINISTRADORES Y SOLO EN CASO DE QUE ESTOS DEMUESTREN QUE NO LES INTERESAN COMPRARLAS, PODRAN VENDERLAS A TERCEROS".

LOS TITULOS DE LAS ACCIONES Y DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, LLEVRAN LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO CIENTO VEINTIDUO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y LA FIRMA AUTOGRAFA DE DON CARLOS O DEL ADMINISTRADOR UNICO.

LOS TITULOS SERAN NOMINATIVOS Y NO PODRAN SER TRANSFERIDOS POR EXTRANJEROS SIN LA APROBACION PREVIA DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. ESTE REQUISITO Y LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO VEINTIDUO DE LA LEY PARA FACILITAR LA INVERSION EXTRANJERA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE TRANSCRIBIRA EN LOS PROPIOS TITULOS.

LAS SOCIEDADES QUE ESTAN OBLIGADAS A REGISTRARSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, Y NO SE INSCRIBAN, NO PODRAN DIVIDENDOS, DEBESE PAGAR LOS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES A AQUELLOS TITULOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, NO SE INSCRIBAN.

LOS ADMINISTRADORES, DIRECTORES, GERENTES, MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, SERAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS A SUS FALCIONES, DE LA CONSERVACION DE LAS

QUE ESTABLEZCA LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION EXTRANJERA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, EN CUANTO PUEDA AFECTAR A LA SOCIEDAD QUE AHOSEA SE CONSTITUYE.

DECIMA PRIMERA. - SERAN VALIOS Y EN CONSECUENCIA NO PODRAN NINGUNA AUTORIDAD, LOS ACTOS QUE SE EFECTUEN EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA EMPRESA Y LEY DE INVERSIONES Y LOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. NO SE INSCRIBAN.

DECIMA SEGUNDA. - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, MEDIAN FACILITADOS PARA DISPONER QUE TANTO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES COMO LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEAN EXPEDIDOS AMPARADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA HACER EL CASO DE TITULOS O CERTIFICADOS QUE LLEVERN DETERMINADO NUMERO DE ACCIONES POR TITULOS O CERTIFICADOS, MENOS, SEGUN LA SOLICITUD DE LOS TENEORES DE LOS NOMBRES Y SIEMPRE QUE LOS TITULOS O CERTIFICADOS NUEVOS CUBRAN EN SUJUNTO EL MISMO NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE AQUELLOS EN CUYO USUARIAS EXISTAN.

DECIMA TERCERA. - LA POSESION DE UNA ACCION DE LA COMPAÑIA ENTENDESE DESDE LUEGO LA EMISION DEL TITULO DE LA ACCION A LAS DISPOSICIONES DE LA ESCRITURA SOCIAL. ASI COMO LOS ACUERDOS LEGALMENTE TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, SALVO EL EFECTO DE OPUSICION QUE CONDEDE LA LEY.

DECIMA CUARTA. - LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRA POR LO MENOS CADA AÑO EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD EN LA FECHA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, ANTES DEL DIA ULTIMO DEL MES DE ABRIL. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS PODRAN REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO, EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

DECIMA QUINTA. - LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS



Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

DR. JORGE GARCIA DIAZ Y DIAZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



... PARA QUE DADA VEZ EN EL CASO DE QUE SE REALICE LA ASAMBLEA GENERAL DEBERÁ HACERSE PARTICIPAR EN EL MISMO MOMENTO DEL DOMICILIO DE LA ASAMBLEA, LOS SOCIOS QUE HAYAN HECHO SU MENSAJE EN LA FECHA DE PUBLICACION Y EL DIA SEÑALADO PARA LA ASAMBLEA DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE TRATE DE PRIMERA CONVOCATORIA PARA ORDINARIAS Y DOS DIAS POR LO MENOS CUANDO SE TRATE DE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ORDINARIAS O DE CONVOCATORIA PARA EXTRAORDINARIAS. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAYA EMITIDO. LA ASAMBLEA TOMADA CON INTERACCION DE LO QUE DICE EN LA CLAVISULA SERA NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACION HAYA ESTADO REPRESENTADA LA MAYORIA DE LAS ACCIONES.

... DECIMA SEPTIMA - PARA QUE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE SEAN DEPOSITADAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERAN SER DEPOSITADAS A MAS TARDIA QUE UNA HORA DE ANTERIOR A LA FIJADA PARA LA ASAMBLEA EN LOS OFICIOS DE LA SOCIEDAD O EN LOS LUGARES O PERSONAS, YA SEA EN LA CONVOCATORIA, ENVIANDOSE DE ASAMBLEAS EN CAS QUE ESTE ASAMBLEAS NOYAS LAS ACCIONES, PODRAN TOMAR RESOLUCIONES SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, DEBIENDO HACERSE EL DEPÓSITO DE LAS ACCIONES, EN TAL CASO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, LAS ACCIONES DEPOSITADAS NO SE DEVALUARAN SINO DESPUES DE CELEBRAR LA ASAMBLEA, CASO QUE LAS ACCIONES SEAN DEPOSITADAS EN OFICINAS O LUGARES FUERA DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, POR CARRERO, POR LA VIA TELEGRAFICA O TELEFONICA, PROPORCIONANDO EL NUMERO DE LAS ACCIONES DEPOSITADAS EN ESTA FORMA, RECIBIRAN DE LA COMPAÑIA UNA TARJETA DE COMISION QUE EXPRESARA EL NUMERO DE LAS ACCIONES DEPOSITADAS Y EL NOMBRE DE LOS DEPOSITANTES Y EL NOMBRE DE LAS ACCIONES DEPOSITADAS Y SERVIRAN EN LA ASAMBLEA PARA COMPROBAR EL CARACTER DE ACCIONISTA Y EL NUMERO DE VOTOS A QUE TIENE DERECHO.

... DECIMA OCTAVA - LOS ACCIONISTAS PODRAN ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE APODERADO.

... DECIMA NOVENA - SI LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARE EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, FUNCIONARÁ VALIDAMENTE CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE TOMARSE PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL (TERCIOS).

... DECIMA SEGUNDA - LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, Y EN SU DEFECTO POR QUIEN FUERE DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES, ACTUARA COMO SECRETARIO EL DEL PROPIO CONSEJO, O EL ACCIONISTA QUE DESIGNARE EN ESTE ÚLTIMO CASO, QUE SI NADANDO SE OUVIERA EN EL CASO DE UNA SIMPLE CARRA PODER.

... DECIMA ULTIMA - PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA DE LAS ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL, PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL (TERCIOS).

... DECIMA NOVENA - SI LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARE EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, FUNCIONARÁ VALIDAMENTE CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE TOMARSE PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL (TERCIOS).

... DECIMA SEGUNDA - LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, Y EN SU DEFECTO POR QUIEN FUERE DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES, ACTUARA COMO SECRETARIO EL DEL PROPIO CONSEJO, O EL ACCIONISTA QUE DESIGNARE EN ESTE ÚLTIMO CASO, QUE SI NADANDO SE OUVIERA EN EL CASO DE UNA SIMPLE CARRA PODER.

... DECIMA ULTIMA - PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL (TERCIOS).

... DECIMA NOVENA - SI LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARE EN VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, FUNCIONARÁ VALIDAMENTE CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE TOMARSE PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE EN VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL (TERCIOS).

... DECIMA SEGUNDA - LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, Y EN SU DEFECTO POR QUIEN FUERE DESIGNADO POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES, ACTUARA COMO SECRETARIO EL DEL PROPIO CONSEJO, O EL ACCIONISTA QUE DESIGNARE EN ESTE ÚLTIMO CASO, QUE SI NADANDO SE OUVIERA EN EL CASO DE UNA SIMPLE CARRA PODER.

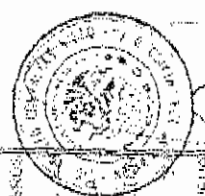
... DECIMA ULTIMA - PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADOS EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL (TERCIOS).



LIC. JORGE CANLON DIAZ Y DIAZ
NOMBRADO EN ARTÍCULO N.º 2.º

... VICEPRESIDENTE, QUIEN DESIGNARÁ REPRESENTANTES A LOS CONSEJOS

... VICEPRESIDENTE - LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA ENCARGADA A LA COMISION DE ADMINISTRACION E IN ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; EN CASO DE QUE SE RIA EN UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, ESTE ESTARA COMPUESTO POR NO MENOS DE TRES NIÑOS DE CARGO MIEMBROS, ELECTOS EN UNA REUNION Y SE TENDRAN EN CUENTA EL DERECHO QUE TIENEN LAS MINORIAS PARA DESIGNAR UN CONSEJERO PROPONENTE Y UN SUPLENTE EN SU CASO. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANJAS A LA SOCIEDAD. TAMBO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, DURARAN EN CARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA HAYA OBLIGADO



... CUARTA - LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR UNICO, DEBERAN RESISTIR EN LA GRA DE LA SOCIEDAD, POR TODA LA EPOCA DE SU DURACION, UNA ACCION DE ESTA COMPANIA O LA CANTIDAD DE SU CAPITAL, EN EFECTIVO, COMO GARANTIA DE SU GESTION. ACCION O CANTIDAD QUE NO LES SERAN DEVUELTAS SI NO HASTA QUE SEAN DEVUELTAS LAS CUANTIAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE TIEMPO DURANTE EL CUAL HAYAN DESEMPEÑADO EL CARGO

... VICESIMA QUINTA - PODRAN HABER TAMBIEN EN LA SOCIEDAD, EL GERENTE GENERAL O GERENTES ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LOS CUALES SERAN NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LA INTELENCIA DE QUE PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANJAS A LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS FACULTADES QUE LES ASIGNE EL ORGANISMO QUE LOS NOMBRE.

... VIGESIMA SEXTO - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.º PODER GENERAL PARA PROMOVER Y CANCELAR, CON

LA AMPLITUD DE FACULTADES ESTABLECIDAS POR EL PARTE PRIMER DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLASIFICA ESPECIAL CONFORME AL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EN CONSECUENCIA, EL EXPRESADO CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRAN ENUNCIATIVA Y LIMITATIVAMENTE LAS SIGUIENTES FACULTADES: FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO POR TANTO, SER LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA PARA COMPARECER ANTE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION O DE CONTESTACION DE DEMANDAS Y EXCEPCIONES, CON FACULTADES PARA CONCILIARSE HACER ARREGLOS CONCILIATORIOS DEFINITIVOS Y PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y SIETE Y SEIS Y OTRAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR; PUDIENDO ARTICULAR RESOLVER POSICIONES, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, PENALES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS FISICAS Y MORALES, ANTE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, JUNTA FEDERAL Y LOCALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ANTE CUALQUIER OFICINA ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER CARACTER, PUDIENDO PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, ACUSACIONES, REVELLERS OTORGAR EL PERDON EN SU CASO, TRANSIGIR, RECURSAR, EXIGIR REPARACION DEL DANO, CONSTITUENDOSE EN PARTE CIVIL, HACER Y RECIBIR PAGOS, COMPROMETER ANTE ARBITROS O ARBITRADORES HACER POSTURAS Y MEDIAS EN REMATE COADYUJAR CON EL MINISTERIO PUBLICO, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, INCLUSIVE EL JUICIO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, Y DESISTIRSE DE ELLOS, Y EN FIN PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DE ESTE PODER GENERAL; 11.º PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y EJECUTAR LOS ACTOS, CELEBRAR LOS CONTRATOS Y FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERA EN

San Jovite Caracas Diaz y Diaz
Notario Notario del 27



DECLARACION DE PARTICIPACION COMPARECE A LO DISPUERTO POR
ANTERIORES CARTERA Y SEIS Y DEMAS RELATIVAS A LA PARTICIPACION

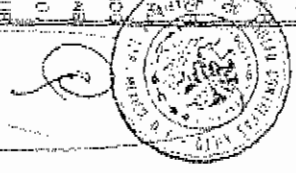
TERCERA JUNTA PARA 1920 LO RELATIVO A ESTE
ESCRITURA Y SU INTERPRETACION LAS PARTES CONTRATANTES SE
PARTICION A LAS PARTICIPACIONES Y ORDINALES COMPETENTES DE ESTE
CANTON DE NEJICO, DISTRITO FEDERAL, Y SE MANIFIESTA A NADA
CONCORDANDO AL PUNTO QUE POR CONCEPTO DE FOMENTO DICTANTE
PROTEGER TENER

SESIONA SEITA - MISMA PERSONA FUNDADORA, FUNDADA
O FOMENTO, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SI
PARTICIPACIONES LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD SI POR ALGUN MOTIVO
DEBIDA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE
CUALQUIER EVENTO LEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL
O SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTINUANDO
HASTA LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTERIORMENTE SE CONVINO
DEBE AHORA EN DICHAS ADQUISICION SERA NULA, Y POR TANTO
CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE
SE TRATA Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTAN VERENDOSE POR
MANIFIESTA EL CAPITAL SOCIAL EN UN CANTIDAD NUL AL VALOR DE
LA PARTICIPACION CANCELADA

CLASULAS TRANSITORIAS:
PRIMERA - LOS COMPARTICENTES CONSIDERANDO COMO SU
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA REUNION
DE HECHO PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ACUERDAN
QUE LA SOCIEDAD SEA REGIDA Y ADMINISTRADA HASTA EN TANTO LA
ASAMBLEA NO RESUELVA LO CONTRARIO, POR UN ADMINISTRADOR
UNICO QUE EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR DE LA
CLASULA VIGESIMA SEITA DE ESTE TESTAMENTO

SEGUNDA - AL EFECTO SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR
UNICO DE LA SOCIEDAD, AL SEÑOR ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA
TERCERA - SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD, A
SEÑOR ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA

CUARTA - SE DESIGNA EN ESTE ACTO COMO DIRECTOR GENERAL
DE LA COMPANIA AL SEÑOR ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA



ATA, A QUEL SE LE CONFIERE LAS FACULTADES CONSIDERADAS EN
LA CLASULA VIGESIMA SEITA DE ESTA ESCRITURA Y QUE SE TIENE
HECHO POR REPRODUCCION PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMO SE
SE INSERTE EN LA LEY, LAS CUALES DEBERAN EJERCERSE
CONFINA O SEPARADAMENTE

QUINTA - LOS EJERCICIOS SOCIALES GENERAL CONTARON DEL
DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO AL DIA TERCERA Y CUARTO DEL MES DE
DICIEMBRE DE CADA UNO DE LOS AÑOS DEL PLAZO; POR EXCEPCION
EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL COMENZARA DESDE LA FECHA DE
FIRMA DE ESTA ESCRITURA HASTA EL DIA TERCERA Y CUARTO DE
DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

SEXTA - LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS ADEPTAN SIN
RESPECTIVOS CARGOS, PROFESION SU NUL Y LEGAL DESERVENO Y
CAUCIONAN SUS MANDOS MEDIANTE DEPOSITO QUE HACEN EN LA CAJA
SOCIAL DE DIEZ MIL PESOS EN EFECTIVO, CADA UNO

SEPTIMA - LOS GASTOS, IMPUESTOS, DECRETOS Y HONORARIOS
QUE SE ENDEBE Y DEVENGON CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA
ESCRITURA, SU TESTAMENTO Y REGISTRO, QUEDAN A CARGO DE LA
SOLIDARIDAD, QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE CON CARGO A SU
CUENTA DE GASTOS DE ORGANIZACION

SE Y E R A L E S:
POR SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS
COMPARECIENTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES: TODOS DE
NACIONALIDAD MEXICANA, NIJOS DE PADRES MEXICANOS, CON
EXCEPCION DE DONA MARIA DEL PILAR AZA FERNANDEZ QUE EN ES
NULA DE PADRES ESPAÑOLES; EL SEÑOR ALFREDO ESPINOSA
ESPINOSA, ORIGINARIO DE TAYTLA, GUERRERO, DONDE NACIO EL
QUINCE DE FERRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO,
CASADO EMPRESARIO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA SIN ACREDIRARLO CON CEDA DE CAUSANTE NUMERO
5084-450215, CON DOMICILIO EN LA CALLE SOCRATES NUMERO
TRESIENTOS SETENTA Y TRES, CUARTO PLISO, COLONIA POLANCO,
DISTRITO FEDERAL; DONA MARIA DEL PILAR AZA FERNANDEZ,
ORIGINARIA DE ESTA CAPITAL, DONDE NACIO EL DIEZ DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, CASADA, DEDICADA AL

SE Y E R A L E S:
POR SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS
COMPARECIENTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES: TODOS DE
NACIONALIDAD MEXICANA, NIJOS DE PADRES MEXICANOS, CON
EXCEPCION DE DONA MARIA DEL PILAR AZA FERNANDEZ QUE EN ES
NULA DE PADRES ESPAÑOLES; EL SEÑOR ALFREDO ESPINOSA
ESPINOSA, ORIGINARIO DE TAYTLA, GUERRERO, DONDE NACIO EL
QUINCE DE FERRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO,
CASADO EMPRESARIO, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO
SOBRE LA RENTA SIN ACREDIRARLO CON CEDA DE CAUSANTE NUMERO
5084-450215, CON DOMICILIO EN LA CALLE SOCRATES NUMERO
TRESIENTOS SETENTA Y TRES, CUARTO PLISO, COLONIA POLANCO,
DISTRITO FEDERAL; DONA MARIA DEL PILAR AZA FERNANDEZ,
ORIGINARIA DE ESTA CAPITAL, DONDE NACIO EL DIEZ DE DICIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES, CASADA, DEDICADA AL

Lic. Carlos Carlos Diaz y Diaz
NOTARIO PUBLICO NO. 27

AL SEÑOR JESUS HERRERA, EL CUAL AKA JOSE ALVAREZ AKA, ORDINARIO DE ESTA CAPITAL, DAME NUESTRO EL NUESTRO DE VALOR DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES, ENTENDIENDO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, AL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ARBITRARLO CON CUALQUIER DE LAS LEYES DE LA RENTA, SIN ARBITRARLO EN LA CALLE TRINIDAD NUMERO CUARENTA Y CINCO, Y EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO FEDERAL, LA SEMBRITA MENOR DEL PILAR ALVAREZ AKA, ORDINARIA DE ESTA CAPITAL, DONDE NACIO EL DUEÑO DE DICHAS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES, ESTADIA EN LA CALLE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL DOMICILIO QUE LOS PROMISOS, Y LA SEMBRITA LETICIA ESPERANZA ESPERANZA, ORDINARIA DE CHIAPAS, ESTADO DE CHIAPAS, DONDE NACIO EN VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE, SULTESA, PEDAGOGA, AL CORRIENTE EN EL PASO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO CON CENALA DE LAJUNTA DE REGISTRO, FOEL-470928, CON DOMICILIO EN LA CALLE TRINIDAD Y LOBO, JARDINES DE SAN MATEO, MARCALPAR DE GUERRA, ESTADO DE MEXICO, SE PASO POR ESTA CIUDAD.

LOS COMPROMETIDOS SE HAN IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS QUE EN COPIA CERTIFICADA AGREGO AL APENDECIO DE ESTA ESCRITURA.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO QUE LO RELACIONADO CONCIERNE A LOS SUS ORDENALES A LOS QUE ME REMITE, QUE EN CUANTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA NOVENA A LOS INTERESADOS DE LAS PENAS EN QUE INCORREN LOS QUE DECLARAN CON FALSIDAD, QUE LOS COMPROMETIDOS, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE Y SON CAPACES DE JUICIO PARA DELIGARSE Y CONTRATAR, QUE LEI INTEGRALMENTE ESTA ESCRITURA A LOS MISMOS COMPROMETIDOS, EXPLICANDOLE SU VALOR Y ALCANCE LEGALES DE ELLA, A QUIENES FUE NECESARIO, Y BIEN ENTENDIDOS TODOS DE SU CONTENIDO, LA RATIFICARON Y ENTENDIENDO EL DIA MES Y AÑO DE SU OTORGAMIENTO DICE FE.

NOTAS MARGINALES

COPIA REPERIDA.- MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 1990.-

ME CONFORMADO CON EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL LA FISCAL EL DIA DE HOY DE EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA DEFENSA FEDERAL DE MEXICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBENGA.

NOTA SEGUNDA.- MEXICO, D.F., A 25 DE JULIO DE 1990.-

CON SU FECHA DE AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGISTRO DE LA LEY PARA FAVORER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.- CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBENGA.

ARTICULO 7.564 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLIEGOS Y COMPASAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLASULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON EL CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENDRA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENDRA TODAS LAS FACULTADES DE BIENES, TAMPO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.- LOS VOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS INSTRUMENTOS DE LOS PODERES QUE OTORGAREN.

ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA.- FIRMADO.- MARIA DEL PILAR AKA FERNANDEZ.- FIRMADO.- JOSE ALVAREZ AKA.- FIRMADO.- MARIA DEL PILAR ALVAREZ AKA.- FIRMADO.- LETICIA ESPERANZA ESPERANZA.- FIRMADO.- AKA J.C. DIAZ D.- RUBENGA.- SELLO DE AUTORIZACION DE LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIA DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENA, AUTORIZO ESTA ESCRITURA CON MI FIRMA Y SELLO.- DICE FE.- DIAZ D.- RUBENGA.- SELLO DE AUTORIZACION.

NOTAS MARGINALES

COPIA REPERIDA.- MEXICO, D.F., A 21 DE JULIO DE 1990.-

ME CONFORMADO CON EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL LA FISCAL EL DIA DE HOY DE EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA DEFENSA FEDERAL DE MEXICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBENGA.

NOTA SEGUNDA.- MEXICO, D.F., A 25 DE JULIO DE 1990.-

CON SU FECHA DE AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGISTRO DE LA LEY PARA FAVORER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.- CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBENGA.

ARTICULO 7.564 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLIEGOS Y COMPASAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLASULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON EL CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENDRA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENDRA TODAS LAS FACULTADES DE BIENES, TAMPO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.- LOS VOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS INSTRUMENTOS DE LOS PODERES QUE OTORGAREN.



MEXICO PAN DE AZÚCAR, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

..... MARÍA GUADALUPE ALCALA GONZALEZ, REGULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

..... CERTIFICADO

..... LA COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIEZ FOLIOS LITÉS ESCRITAS DECHO POR ANTONIO Y HELENA Y DOS SOLO POR EL ANTERIOR CONJUGER DEL Y EXACTAMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA POR EL COLEGIO NOTARIAL Y CONCRETO NOTARIAL, NOTARIO NÚMERO CINCO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL, DE PODER COMO DE VAREO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DE LA FOLIO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO PERE CARLOS DIAZ Y DIAZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL DE FOLIO BREVE DE FOLIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA QUE CONSTA LA CONSTITUCIÓN DE LA FOLIO DE CONCORDIA, TENDIENDO EN PREVENIR LAS NOTAS ANTERES DE CAPITAL PARADO, DOGRIENTO QUE TENIENDO LA LISTA

..... VE AGUSTA RAZÓN SAJO EL NÚMERO 2301 DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA, OCHO Y CINCO FOLIO NÚMERO 4 CUATRO FOLIO 404 - DOY FE



COPIAS Nº 298
COPIAS Nº 4 FOLIO
INSTITUCIÓN
LICENCIADO
PERE CARLOS DIAZ
AÑO 2005

[Handwritten signatures and initials]

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA

NOTARIO PÚBLICO No. 143

ESTADO DE MÉXICO

COTEJO No. 1,809.



Tel. 22 24 35 35
Fax. 22 24 35 34

Fuente de Ceres No. 19
Col. Lomas de Texmexcalco
Huixquilucan, Estado de México

Huixquilucan, Estado de México, a 28 de enero del año 2013.

[Handwritten signatures]



Notario Público No. 143

Acto No. 3,488

Lra. Edgar Eric Garzón Zuñiga

NOTARIO PÚBLICO No. 143

ESTADO DE MÉXICO

SEGUNDO Testimonio

ORIGINAL DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

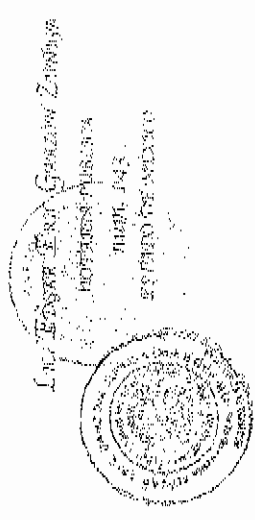
EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, en favor de las señoras MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JOSE ARDUO TERNAT GOSIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA Y DAVID SALVADOR OSERUEDA RODRIGUEZ.

Fuente de Ceres No. 19
Col. Lomas de Texmexcalco
Edu. Comas de Guzman
53050 Huixquilucan, Edo. de México

Tel. 22243535
Fax. 22243534

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE FEBRERO DEL AÑO 2013

Escritura



AFSkgg
INSTRUMENTO NUMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

VOLUMEN: DOSCIENTOS VENTICINCO

FOLIO NUMERO: CIENTO TREINTA Y OCHO

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a tres de febrero del año dos mil

EDGAR ERIC GARZON ZUNIGA, Notario Publico Numero Cinco Cuarenta y Tres del Estado de Mexico, plenamente facultado con tal caracter, hago constar EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, en los términos siguientes:

PROTESTA DE LEY

El suscrito protesta al comparecerse para tal fin se condiciere por la verdad, advirtiendole que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y lo aprehendi de las penas en las que incurrir, los que denegaran con falsedad

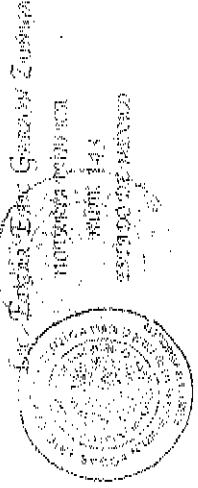
CLAUSULA 5

PRIMERA.- "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como se averba en dicho, otorga en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, para que lo ejercitan conjunta o separadamente PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos siguientes:

del artículo siete punto sexagesimo sexta y uno, incluyendo todas las facultades que resultaran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo cinco punto

Handwritten notes and stamps at the bottom of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



PERSONALIDAD

Declara el compareciente que su representación es persona capaz y que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, lo que me acredita con la certificación que acompaño al apudante de este instrumento bajo la letra "A".

GENERALES

Por sus generales el declarante manifiesta ser: mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco, casado, Empresario, con domicilio en Paseo de Quirigua número setenta y cuatro, departamento siete, Colonia Bosques de la Herradura, en Huixquilubán, Estado de México.

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

- I - Que conste al compareciente con el documento que en su poder tengo el apudante de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio y conocimiento legalmente establecido para la calificación de este acto.
- II - Que todo a la vista los documentos que se citan en este instrumento a efectos generales me han dado a conocer.
- III - Que he visto el derecho que tiene el compareciente de leer por sí mismo este instrumento y de que su contenido es sea verificado por el suscrito.
- IV - Que le he leído íntegramente el contenido y el compareciente ha aceptado conforme con su contenido, visto y leído legalmente, lo firma en consecuencia y de fe de su fecha, momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

DOY FE

JUAN JOSE ALVAREZ AJA

FIRMA DEL NOTARIO

EL SELLO DE AUTORIZAR

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto setenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los Códigos Cívicos de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe:

transmitidas por ambas del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos en los Estados de la República Mexicana entre las cosas, de una manera definitiva para no volver a ser discutidas las siguientes:

- a) - Proceer y disponer sin el consentimiento de ninguno de los interesados.
- b) - Trabajar.
- c) - Comparecer en juicios y arbitrajes o diligencias correspondientes.
- d) - Adquirir y adquirir posiciones.
- e) - Recibir.
- f) - Heredar y recibir legados.
- g) - Promover y denunciar acciones judiciales.
- h) - Comparecer.
- i) - Comparecer con el Ministerio Público.
- j) - Para dar y recibir préstamos.
- k) - Para las demás cosas que expresamente defina la Ley.

SEGUNDA.- Los declarados podrán comparecer a la hacienda ante todo tipo de personas y autoridades.

TERCERA.- LIMITACION.- Los apudantes designados de obrar en el poder que en este documento se otorga a pro cuenta de la población, se presenten a cualquier instancia del Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Públicos descentralizados, Embajadas de México, Poder Judicial y demás autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Privadas, con facultades para hacer oídas, tanto en causas como en procedimientos, firmas las partes de presente, quienes participan en el acto de otorgar el presente y de leer y firmar el acto correspondiente, tanto en el momento de otorgarlo o cuando ya se ha otorgado y resolver cualquier asunto relacionado con el presente, la ejecución del presente y otras cosas, pudiendo firmar, otorgar, firmar, otorgar, otorgar, otorgar y otorgar que en cualquier momento de la vida.

CUARTA.- DURACION.- El presente poder tendrá una vigencia de cinco años o hasta que la presente lo revoque.

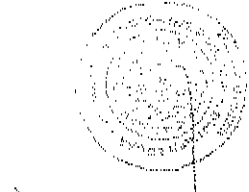
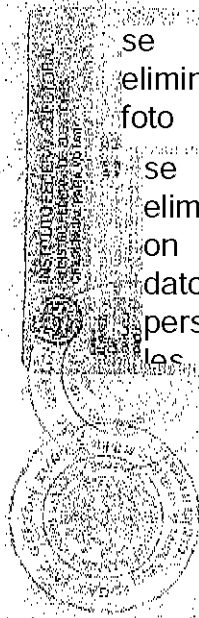
Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

con el consentimiento de la parte afectada, en los casos contemplados en el artículo 6, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

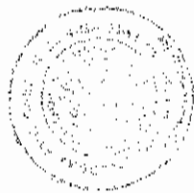
se eliminó foto
 se eliminaron datos personales

se eliminó clave

[Handwritten signature and scribbles]



[Handwritten signature and scribbles]



EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público número Cuatro Cuarenta y Tres del Estado de México, a solicitud de "FED. TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por el Licenciado **JUAN JOSE ALVAREZ AJA**,
C E R T I F I C A D O: Que la presente copia en OCHO PAGINAS, presentada con kinograma, es fiel reproducción de su ORIGINAL, que me fue presentada, que doy fe haber tenido a la vista anotando en el libro de registro de campo del notario a mi cargo, bajo el número MF. OCHOCIENTOS NUEVE, volumen DOS con esta fecha y a cuyo apéndice adjunto un ejemplar del mismo documento.

DOS MIL TRECE.

Doy fe.
 1924.

[Handwritten signature]

103097

[Faint, illegible text or stamp]

[Handwritten signatures and initials]

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino foto

NOMBRE
 OSEGUEDA
 RODRIGUEZ
 DAVID SALVADOR
 DOMICILIO

se eliminaron datos personales

se elimino

se elimino qr

IFE

se elimino clave

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

71


2

SH CP **SAT**
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
TTE900709DW9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV



FOLIO
N1590131

MEX 05/03/2012-R ILLVhvhJqK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

DOMICILIO
AVENIDA VIA MAGNA MANZANA 3 LOTE 19 NUMERO 25 PISO 9 SN FERNANDO LA HERRADURA MEXICO 52760

CLAVE DEL R.F.C **TTE900709DW9**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NAUCALPAN, MEX.**

ACTIVIDAD **Edición de libros integrada con la Impresión**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **09-07-1990**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Aclaración //	22-07-2011	AG201131976080
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	08-07-2011	RF201131548110
Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /	06-07-2011	AV201131550320
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	26-04-2011	RF201129865372
Servicio o Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN / PROVEEDORES	16-08-2010	AV201023761073

Fecha de Impresión: 06 de Marzo de 2012
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

ihZf7b7bjgAudVzGwczIKvHGL0Rxi+tkVm/KjG1f2McyIj9Lpbio96jTT6QyN1W7gmgfCPw5yD2r0ziXsRNI/SFYpxC37j0u0vnVPLIPM77H2ys3jtoM/wAw4
 ZhcD1piAppkVCunZ1VQ/0R6GDnz76pzP9gsHes50Poupw=



FOLIO

RF 201131548110

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

**SAT**

Servicio de Administración Tributaria

**AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL****Lugar y Fecha de Emisión:**

HUIXQUILUCAN, MEX., a 6 de Julio de 2011

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: TTE9D0709DW9

Denominación o Razón Social: TED TECNOLOGÍA EDITORIAL

Regimen de Capital: SA DE CV

Tipo de Movimiento

Identificación del Aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 06/07/2011

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTALES OSCUROS

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Calle: AVENIDA VIA MAGNA

No. y/o MANZANA 3
Letra: LOTE 19
Exterior: NUMERO 25No. y/o PISO 9
Letra
Interior

Entre las Calles de: PASAJE INTERLOMAS

y de: BOULEVARD MAGNO CENTRO

Colonia: SN FERNANDO LA HERRADURA

Referencias Adicionales: ENTRE OFFICE MAX Y LA EUROPEA

Entidad Federativa	MEXICO	Municipio o Delegación	HUIXQUILUCAN	Código Postal	52760
		Teléfono Fijo	Clave Lado Número		
			55 52938100		

Correo Electrónico 1: creditoted@ted.com.mx

Datos del Representante Legal

RFC: AAAJ6S0709DU2
 CURP: AAAJ650709HDFLJN01
 Apellido Paterno: ALVAREZ
 Apellido Materno: AJA
 Nombre: JUAN JOSE
 Fecha de Nacimiento: 09/07/1965



ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

MUIXQUILUCAN, MEX., a 12 de Julio de 2011

Clave de RFC: TTE900709DW9 Folio: RF201131548110 Hoja 1 de 1

Tipo de movimiento: Cambio de Domicilio

Razón o Denominación Social:
TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio: RF201131548110. Para cualquier aclaración acuda al Módulo de Servicios Tributarios más cercano.

Gracias por usar los servicios electrónicos del SAT.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: EF6DdLZhWc05CPrjW5pCDHqEzZBJ+WQJCHybQsH8Xw+9yzM1zI3/jdJ1YtPDbtq0f0JOsSk4r11wvtde0
 00hjaYH9j8T6S8aap+cXCb5wQJCDvI5zryX5P9TvecpTRZ/NsDAO3y1EauboBJ6Y2Hayj/U38LOU/7fdzQ
 870GtXTE~

Cadena Digital: ||06/07/2011|RF201131548110|WEB|Reg. Federal ContribActualizaciónCambio de
 Domicilio|TTE900709DW9|000001000007000112188||

ANEXO 2

11/2



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

Anexo No. 1
"Especificaciones Técnicas"

A continuación se detalla las Oferta Técnico de TED Tecnología Editorial S.A. de C.V. con base en los requerimientos técnicos indicados en el anexo

Descripción del Servicio Ofertado

Es necesario que el servicio ofrezca ya incluidas y listas para ser utilizadas, las funcionalidades que se detallan en las presentes bases:

- 1.1.1. El equipo con el que se brindará el servicio ofertado por TED Tecnología Editorial, distribuidor autorizado de SOPHOS en México serán dos appliance modelo SOPHOS UTM 525 Security appliance y SOPHOS UTM 525 FULLGUARD
- 1.1.2. El software y actualizaciones son propiedad de SOPHOS y no incluyen software GNU o código abierto. (<http://www.sophos.com/en-us/legal/sophos-end-user-license-agreement.aspx> PUNTO 2.1)
- 1.1.3. Los equipos ofertados por TED Tecnología Editorial con los que se brindará el servicio trabajan en modo clúster, unificando sus características, funcionalidades y se anuncian hacia la red LAN como un solo equipo e Ip. (Referencia SOPHOS UTM 9 WEB ADMIN PAG 96)
- 1.1.4. Los Equipos ofertados por TED Tecnología Editorial con los que se brindará el servicio trabajan en modo clúster, unificando sus características, funcionalidades y se anuncian hacia Internet como un solo equipo e Ip. (Referencia SOPHOS UTM 9 WEB ADMIN PAG 96)
- 1.1.5. Los Equipos ofertados por TED Tecnología Editorial con los que se brindará el servicio, trabajan en modo clúster y soportan tráfico para 3500 usuarios en cada uno de ellos, acorde con el punto 1.3.3 y 1.3.4 (Ref. SPHOS ESSENCIAL NETWORK pag 3)
- 1.1.6. Los Equipos ofertados por TED Tecnología Editorial con los que se brindará el servicio son configurables por medio de una interface GUI centralizada gratuita de varios dispositivos de UTM denominada (SOPHOS UTM MANAGER SUM), en todos los servicios ofertados, la cual permite el acceso remoto desde una red LAN, WAN e Internet y desde la cual se configurarán y monitorearán todos los equipos de Conalep considerados en la presente licitación. (referencia lista de funciones de sophos UTM)
- 1.1.7. La interface GUI soporta la definición de cuentas de administrador basadas en roles (acceso completo y solo lectura), reportando cambios en la misma en una bitácora de eventos (logs) y alertas, que se podrán consultar por medio de la misma. (referencia SUM V4 WebAdmin)
- 1.1.8. Los Equipos ofertados por TED Tecnología Editorial cuentan con mas de dos interfaces WAN, para conexión a la Internet, una de estas soporta los protocolos 802.1q y 802.3

(Tagged/Untagged) de entrada y salida, para el crecimiento futuro requerido por la convocante (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 4.11.1).

1.1.9. Las actualizaciones aplican a todos los equipos con los que se brindara el servicio y sin ningún tipo de restricción. (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 68 Seccion 4.4)

1.2. Firewall

1.2.1. Es visible y configurable desde la interface GUI.en los equipos con los que se brindará el servicio (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2)

1.2.2. Los equipos con los que se brindará el servicio ofrecen la traducción NAT 1:1 y 1: varios (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 237 Seccion 8.2)

1.2.3. Los equipos con los que se brindará el servicio aplican politicas por puerto físico fuente y destino (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 188 Seccion 6.6)

1.2.4. Los equipos con los que se brindará el servicio aplican reglas que toman en cuenta dirección ip fuente o direcciones IP destino (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 188 Seccion 6.6)

1.2.5. Los equipos con los que se brindará el servicio aplican reglas que aceptan o rechazan la comunicación hacia internet (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 188 Seccion 6.6)

1.2.6. Los equipos con los que se brindará el servicio soportan reglas de firewall en IPV6 configurables desde la GUI (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 183 Seccion 6.5)

1.2.7. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionando tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4)

1.3. VPN IPSec

1.3.1. En los equipos con los que se brindará el servicio es visible y configurable desde la interfase GUI (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2)

1.3.2. Los equipos con los que se brindará el servicio soportan certificados PKI X.509 VPNs Cliente a Sitio (referencia SOPHOS VPN CLIENTS Pag. 3)

1.3.3. Los equipos con los que se brindará el servicio soportan algoritmos de cifrado AES,3DES de 128 y 256 bits (referencia SOPHOS VPN CLIENTS Pag. 3)



- 1.3.4. Los equipos con los que se brindará el servicio soportan VPNs con algoritmo de Md5 , SHA1,SHA256 (referencia SOPHOS VPN CLIENTS Pag. 3) y (referencia SOPHOS UTM Feature List Pag. 3)
 - 1.3.5. Los equipos con los que se brindará el servicio soportan el intercambio de llaves protocolo Diffie-Helman grupos 1,2,5,14 y RSA (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 463 Seccion 15.2.3 y Pag 465 Seccion 15.2.4)
 - 1.3.6. Los equipos con los que se brindará el servicio crean VPNs entre gateways y clientes IPsec site to site o Client to site (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 451 hasta 510 Secciones 15 y 16)
 - 1.3.7. Las Vpns tienen la capacidad de usar un DNS dinámico para el gateway remoto (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 114 Seccion 5.4.1)
 - 1.3.8. Cada usuario al ingresar por medio de la ip pública del firewall de los equipos con los que se brindará el servicio, tendrá rutas asignadas hacia los servicios configurados y no tendrán acceso a otra parte de la red lan o servicios diferentes a los configurados. (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 149 Seccion 6.1.1.6)
 - 1.3.9. Los equipos con los que se brindará el servicio cuentan con un cliente VPN IPsec|2tp, el cual no genera un costo adicional sin importar el número de usuarios diferentes que se tengan que conectar por este servicio (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 62 Seccion 4.3)
 - 1.3.10. Los equipos con los que se brindará el servicio permiten VPNs del tipo IPsec y muestra su capacidad de conexión en la GUI de administración (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 454 Seccion 16.2)
 - 1.3.11. Los equipos con los que se brindará el servicio muestran el monitoreo de forma gráfica en la GUI el estado de las VPNS (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2) o (referencia SOPHOS VPN CLIENTS Pag. 4)
 - 1.3.12. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4)
- 1.4. VPN SSL o VPN integrada al Active Directory
- 1.4.1. En los equipos con los que se brindará el servicio es visible y configurable desde la interface GUI (referencia SOPHOS VPN CLIENTS Pag. 4)
 - 1.4.2. Los equipos con los que se brindará el servicio monitorean de forma gráfica en la GUI el estado y métodos usados para optimizar el tráfico, como son la compresión y la de-



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

duplicación (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 465 Seccion 15.2.3) y Seccion 6.3, Pagina 171

- 1.4.3. Los equipos con los que se brindará el servicio en Vpn SSL dan soporte a certificados PKI X.509 VPNs SSL (referencia SOPHOS VPN CLIENTS Pag. 3)
- 1.4.4. Los equipos con los que se brindará el servicio soportan asignación de aplicaciones permitidas por usuario o grupo de usuarios basado en el Active Directory) (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 302 Seccion 9.5.2)
- 1.4.5. El servicio ofertado por TED a través de sus equipos Sophos Endpoint Advanced, contiene ANTIVIRUS y CLIENT FIREWALL para verificar la presencia de antivirus y de un firewall personal (referencia <http://www.sophos.com/en-us/support/knowledgebase/118621.aspx>)
- 1.4.6. Los equipos con los que se brindará el servicio son capaces de personalizar el portal de acceso al VPN SSL (de la VPN Integrada al Active Directory) (referencia SOPHOS UTM Remote Access via SSL Pag. 302 Seccion 9.5.2) y (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 114 Seccion 5.4)
- 1.4.7. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4)

1.5. Traffic Shapping

- 1.5.1. Es visible y configurable desde la interface GUI. en los equipos con los que se brindará el servicio (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2)
- 1.5.2. La asignación de ancho de banda de los equipos con los que se brindará el servicio, se pueden definir mediante dos mecanismos (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 42) (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 171 Seccion 6.3)
 - Manual por lo menos :
 - Rangos CIDR/IP
 - hostname (URL)
 - Puertos UDP/TCP
 - Combinación de Red, Subnet y puerto
 - Red local (subredes y redes de clase completa en la LAN)
 - Mediante categorías de tráfico por lo menos (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 42) (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 304 Seccion 9.5.2)
 - Blogging
 - Email
 - Compartición de archivos

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C.P. 52760
Tel y Fax: 52938100

- Juegos
- Noticias
- Respaldo en línea
- Peer-to-peer
- Redes sociales y compartición de fotos
- Actualizaciones de programas y antivirus
- Deportes
- VoIP y videoconferencia
- Compartición de archivos vía web

1.5.3. La política de traffic shaping permite la asignación simétrica o asimétrica de los límites de ancho de banda por aplicación, por usuarios y por grupo de usuarios (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 176 Sección 6.33**)

1.5.4. De igual manera, mediante la política de traffic shaping puede priorizarse cierto tipo de tráfico y asociarse a una etiqueta de Qos mediante DSCP con al 5 clases de servicio (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 174**)

1.5.5. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Sección 4.11.4**)

1.6. Antivirus

1.6.1. Los equipos con los que se brindará el servicio analizan y establecen el control de acceso , ataques y escaneo en HTTP , FTP , SMTPS , IM , NNTP (**referencia SOPHOS UTM Feature List Pagina 2 bajo Web Protection**)

1.6.2. Los equipos con los que se brindará el servicio detectan Spyware , adware , malware y grayware (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 306 Sección 9.6.2**) (**referencia SOPHOS UTM Feature List Pagina 2 bajo Web Protection**)

1.6.3. Aplica el filtrado , por tipo de archivo sin importar extensiones (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Sección 4.11.4**)

1.6.4. Los equipos con los que se brindará el servicio actualiza la firmas antivirus por lo menos una vez al día . (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 68 Sección 4.4 y Sección 11.2**)

1.6.5. Realiza el escaneo por Heurística en los archivos bajados de internet no importando su extensión (**referencia SOPHOS UTM Feature List Pagina 2 bajo Web Protection**)

1.6.6. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor



cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4)

1.7. Filtrado Web

1.7.1. Los equipos con los que se brindará el servicio son configurables desde la interface GUI (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2)

1.7.2. La solución propuesta permite la asignación de políticas individuales de acuerdo a la identidad de los usuarios conectados a la red LAN, a partir de (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 272 Seccion 9.1.3 y Seccion 5 desde la pagina 105)

- Su dirección IP (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 5)
- Nombre del usuario en el Active Directory. (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 5)
- Políticas basadas en grupos (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 5)
- Políticas de firewall específicas para grupos (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 5)
- Las políticas podrán ser aplicadas directamente a un usuario para indicar su pertenencia a ese grupo, o bien podrán descargarse la información de grupos declarados en el Active Directory (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 5)

La solución permite el acceso vía portal captivo (Página de Inicio) (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 5)

- La solución permite la creación de un portal captivo de bienvenida que se podrá asignar a una VLAN específica (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 12.6 paginas 402 hasta 414)

Los métodos de autenticación disponibles por medio del portal captivo son:

1. Active Directory
2. Click-through

Soporta la definición de una lista de URLs e IPs a las cuales el usuario podrá acceder previo a su autenticación.

- El portal captivo es personalizable. (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 12.6)

1.7.3. Trabaja en la capa L2 y L3 en modo transparente por cualquier interface hacia la red lan física. (referencia SOPHOS UTM Administration guide pag. 144 ,487 y 458)

1.7.4. La solución soporta la definición de reglas de firewall de capa 3 y capa 7.

Mediante las reglas de capa 3, se definen políticas de acceso por:
(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 9.5 pagina 305)

- Protocolo (UDP o TCP)
- Host, subred o red origen
- Puerto TCP o UDP origen
- Host, subred o red destino
- Puerto TCP o UDP destino

1.7.5. Los equipos con los que se brindará el servicio soportan y filtran basándose en el análisis por capa 7 del modelo de red OSI Mediante las reglas de capa 7y soporta la restricción de tráfico a partir de categorías definidas, entre ellas: **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Sección 9.5 pagina 305**

- Blogging
- Email
- Compartición de archivos
- Juegos
- Noticias
- Respaldo en línea
- Peer-to-peer
- Redes sociales y compartición de fotos
- Actualizaciones de programas y antivirus
- Deportes
- VoIP y videoconferencia
- Compartición de archivos vía web **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 42)**

1.7.6. Cuenta con listas de URL agrupados en las categorías más comunes para permitir el bloqueo de las mismas, estas listas se actualizan una vez a la semana **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 304 Sección 9.5.2 y pags 68 - 71)**

1.7.7. Filtra contenido en tiempo real. **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 537 Sección 17.10)**

1.7.8. Permite diferentes perfiles de navegación hacia la internet. **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 280 Sección 9.2)**

1.7.9. Permite el manejo de listas blancas para excepciones o agregado de filtrado manual , expresiones específicas del puerto y Wildcards **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 287 Sección 9.3)**

1.7.10. Permite la creación de políticas granulares integradas con Active Directory **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 272 Sección 9.1.3)**

1.7.11. Define excepciones en los bloqueos , basado en una definición de fecha y hora **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 287 Sección 9.3)**



000009

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

- 1.7.12. Los mensajes de bloqueo son personalizables (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 82 Seccion 4.8.1**)
- 1.7.13. Bloquea la posibilidad de la descarga de archivos, conforme lo requiera la convocante, sin importar la extensión de los mismos. (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 276 Seccion 9.1.3.4**)
- 1.7.14. Filtra o bloquea el protocolo HTTPS, la solución al bloqueo de este protocolo, no se hace pasar en los equipos de la solución, por el sitio web a bloquear, por cuestiones de seguridad e integridad de la información del usuario. (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 293 Seccion 9.3.6**)
- 1.7.15. Bloquea el software instalable y/o ejecutable que tiene como finalidad evadir el filtrado Web tales como ultrasurf, freedom y similares en sus últimas y futuras versiones. (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 276 Seccion 9.1.3.4**)
- 1.7.16. Permite el bloqueo segmentado de los servicios ofertados en los sitios web , como son chat , juegos , videos y otros (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 304 Seccion 9.5.2**)
- 1.7.17. Permite especificar reglas de asignación de ancho de banda por Ip o mac address (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 176 Seccion 6.3.3**)
- 1.7.18. Aplica reglas limitantes al acceder a sitios de internet, por vigencia con base en el tiempo (en base a días y horarios especificados por la convocante). (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 113 Seccion 5.3**)
- 1.7.19. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4**)
- 1.8. **Protección Contra Intrusos IPS e IDS** (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 244 Seccion 8.4**)
 - 1.8.1. Los equipos con los que se brindará el servicio son configurables desde la interface GUI (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2**)
 - 1.8.2. Tienen la capacidad de detección de las amenazas a nivel de red (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 244 Seccion 8.4**)
 - 1.8.3. Actualizan las firmas del servicio semanalmente (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 244 Seccion 8.4**)
 - 1.8.4. Son detectores y preventores de Intrusos orientado hacia la protección de redes (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 244 Seccion 8.4**)
 - 1.8.5. Los equipos habilitan las firmas del preventor de intrusos basado en el tipo de ataque (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 244 Seccion 8.4**)

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C. P. 52760
Tel y Fax: 52938100



000310

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 31 de marzo de 2014

- 1.8.6. Los equipos con los que se brindará el servicio bloquean y registran la ip del atacante **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 246 Seccion 8.4.3)**
- 1.8.7. Detectan y bloquean ataques de DDOS , DNS , FTP , SSH , telnet y rlogin **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 246 Seccion 8.4.3)**
- 1.8.8. Reconocen los patrones de ataque basado en el análisis de protocolos **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 245 Seccion 8.4.2)**
- 1.8.9. Los equipos con los que se brindará el servicio permiten la selección del nivel de prevención de amenazas mínimo como Alta, Media y Baja prioridad **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 244 Seccion 8.4)**
- 1.8.10. De igual manera, permite la inclusión en listas blancas de una o varias firmas de IDS/IPS para removerlas de la acción de bloqueo **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 250 Seccion 8.45)**
- 1.8.11. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4)**

1.9. Autenticación y Certificados Digitales

- 1.9.1. Los equipos con los que se brindará el servicio son visbles y configurables desde la interface GUI **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2)**
- 1.9.2. Los equipos con los que se brindará el servicio permiten la Integración con RADIUS , LDAP y Active Directory **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 121 Seccion 5.6)**
- 1.9.3. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4)**

1.10. Rendimiento por Servicio

- 1.10.1. Los equipos con los que se brindará el servicio son visbles desde la interface GUI
- 1.10.2. El troughput del firewall será de 23 Gbps **(referencia Sophos UTM 525 Pagina 3)**
- 1.10.3. Los Clientes mínimos para el servicio de VPN SSL/Ip Sec deberán ser 320 **(referencia Sophos UTM Sizing Guide Pagina 2)**
- 1.10.4. El troughput del Antivirus es de 1.7 Gbps **(referencia Sophos UTM 525 Pagina 3)**

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C. P. 52760
Tel y Fax: 52938100



UNIVERSIDAD

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

- 1.10.5. Los servicios ofertados por TED a través de sus equipos superan las características requeridas por CONALEP cumpliendo con el throughput del IDS en este caso IPS "Tecnología Superior" que es de 1,600 average/4,100 maximum Mbps en el servicio ofertado **(referencia Sophos UTM Sizing Guide Pagina 2)**
- 1.10.6. Soportan 4,500,000 conexiones concurrentes c/u **(referencia Sophos UTM Sizing Guide Pagina 2)**
- 1.10.7. Soporta 35,000 nuevas conexiones por segundo **(referencia Sophos UTM Sizing Guide Pagina 2)**
- 1.10.8. Cuenta con 8 Interfaces de red LAN en Cobre a una velocidad de 1 Gbps **(referencia Sophos UTM 525 Pagina 3)**
- 1.10.9. Tiene la capacidad de manejar interfaces SFP 1000 Base-SX **(referencia Sophos UTM 525 Pagina 3)**
- 1.10.10. Almacenamiento de 500 GB x2 para cache a nivel de byte y eliminación de datos redundantes. **(referencia Sophos UTM appliances specsheet)**
- 1.10.11. En caso de que el servicio de reporte este en un equipo independiente, este debe enviar mínimo 100 logs/seg NO APLICA YA QUE EL REPORTEO NO SE REALIZA EN OTRO EQUIPO
- 1.10.12. En caso de que el servicio de reporte este en un equipo independiente, la Velocidad de transferencia mínima debe ser de 1000 Kbps NO APLICA YA QUE EL REPORTEO NO SE REALIZA EN OTRO EQUIPO
- 1.10.13. Almacena la información de los logs por al menos 90 días, al término de este periodo, podrá sobre escribirse este archivo de logs, desde la parte más antigua. **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 513 Seccion 17.1.2)**

1.11. Conectividad y Sistema de Ruteo

- 1.11.1. Los equipos con los que se brindará el servicio son visibles y configurables desde la interface GUI **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2)**
- 1.11.2. Muestra en la interface de administración el Balanceo Automático de enlaces de Internet por aplicaciones, protocolo (TCP y UDP) y no solo basado en Policy routing **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 8.5 y 6.3.2)**
- 1.11.3. Realiza la repriorización y re-ruteo de tráfico automáticamente y transparente al usuario en caso de la pérdida de un enlace hacia internet. **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 6.7 y 6.3.2)**
- 1.11.4. Balancea las cargas de al menos 2 enlaces hacia Internet, permitiendo conjuntar el ancho de banda en las proporciones especificadas por el cliente simétricamente o asimétricamente, con encapsulación Ip. **(referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 6.1.4)**

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C.P. 52760
Tel y Fax: 52938100



000312

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

- 1.11.5. Balancea las cargas hacia los enlaces de internet , basándose en Ip Fuente , el peso de cada enlace o en la saturación del mismo (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 6.1.5**)
- 1.11.6. Puede especificar la salida por medio de las direcciones IP gateway de los ISPs con métodos de balanceo: secuencial y fallback (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 6.1**)
- 1.11.7. Proporciona la funcionalidad DHCP como cliente DHCP , Servidor DHCP y reenvió de solicitudes DHCP (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 7.2**)
- 1.11.8. Soporta la creación y manejo de VLAN con IEEE 802.1Q y trunking tanto en las interfaces de la red LAN como de Internet (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 4.11.1**)
- 1.11.9. Permite aplicar las políticas de ruteo definidas por protocolo y puerto de red destino (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 6.6**)
- 1.11.10. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4**)

1.12. Control de tráfico de aplicaciones

- 1.12.1. En los equipos con los que se brindará el servicio es visible y configurable desde la interface GUI (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2**)
- 1.12.2. Tiene la capacidad para controlar aplicaciones no importando el puerto (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 9.5**)
- 1.12.3. Cuenta con un catálogo de miles de aplicaciones agrupadas por categoría (**referencia sophos-utm-feature-list-dsna Pag.2**)
- 1.12.4. Da soporte a aplicaciones multimedia (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 8.6.2**)
- 1.12.5. Detiene el trafico Peer to peer o limita el ancho de banda de este <http://www.sophos.com/en-us/support/knowledgebase/2450/2600/3950/115206.aspx>
- 1.12.6. Detecta y bloquea tráfico de aplicaciones de mensajería (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 9.5**)
- 1.12.7. Detecta el trafico multimedia y bloquea transmisiones de audio y video (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 9.1.3.6**)
- 1.12.8. Detecta y bloquea tráfico de aplicaciones de acceso remoto como Logmein , GotoMyPc entre otros (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 9.5**)
- 1.12.9. Bloquea los juegos en línea (**referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 9.5**)

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9 Anterlomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C. P. 52760
Tel y Fax: 52938100



000013

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

1.12.10. Detecta y bloquea el tráfico de Tweeter, chat en facebook , MSN , etc. (referencia **SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 9.5)**

1.12.11. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (referencia **SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4)**

1.13. Características de Administración del servicio

<http://www.sophos.com/en-us/products/unified-threat-management/demo.aspx>

Todas estas características están bajo la Demo, dentro del Menu Management y Settings

1.13.1. En los equipos con los que se brindará el servicio es visible y configurable desde la interface GUI (referencia SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 29 Seccion 2)

1.13.2. Las interfaces de los equipos con los que se brindará el servicio muestran el estado de las conexiones (referencia **SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 3)**

1.13.3. Despliegan las graficas con las direcciones IP con más sesiones concurrentes o mayor consumo <http://www.sophos.com/en-us/products/unified-threat-management/demo.aspx>

1.13.4. Ofrece los idiomas en español o Inglés de la GUI

1.13.5. Permite el respaldo de la configuración actual

1.13.6. Da soporte a servidores Syslog para envió de bitácoras

1.13.7. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este (referencia **del 1.13.1 al 1.13.7 SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Seccion 4.11.4)**

1.14. Sistema de Monitoreo y Reporteo

(referencia **1.14.1 a 1.14.11 SOPHOS UTM Administrator Guide Seccion 17 de pags. 511 a 546)**

1.14.1. La solución propuesta ofrece mecanismos de reporte , análisis y almacenamiento de bitácoras

1.14.2. Muestra por lo menos el top 10 de las ips de red lan con mayor consumo por minutos, horas, días, semanas o el último mes.

1.14.3. Muestra por lo menos el top 10 de las aplicaciones con mayor consumo por minutos, horas, días, semanas o el último mes.

1.14.4. Muestra por lo menos el top 10 de sitios web con mayor consumo por minutos, horas, días, semanas o el último mes.

1.14.5. Muestra por lo menos el top 10 de fuentes con mayor número de ataques a la institución por minutos , horas , días , semanas o el último mes , con grado de severidad

1.14.6. Ofrece la búsqueda avanzada en los registros almacenados.

Av. Vía Magna N° 25 - piso 3 Interomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C.P. 52760
Tel y Fax: 52938100



000314

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

- 1.14.7. La solución propuesta ofrece reportes bajo demanda y/o de manera programada y cíclica
- 1.14.8. Permite la personalización de los reportes
- 1.14.9. Almacena la información por mas de tres meses y cuenta con la posibilidad de grabar dicha información o reportes en un dispositivo de almacenamiento externo
- 1.14.10. En caso de que el reportador sea externo, deberá tomar los datos en almacenamiento externo y elaborar los reportes solicitados **NO APLICA YA QUE EL REPORTEADOR NO ES EXTERNO**
- 1.14.11. Envía aviso de interrupción del servicio vía correo electrónico a las cuentas de correo que la convocante indique, en un horario de 7x24x365 durante la duración del contrato.
- 1.14.12. En caso de falla, el otro equipo (con el que se brindará el servicio) del mismo tipo y que aún está funcionamiento tomará las peticiones de manera transparente, con la menor cantidad de paquetes perdidos y con un tiempo de respuesta menor a 2 segundos en el paso de las peticiones hacia este. (referencia **SOPHOS UTM Administrator Guide Pag. 99 Sección 4.11.4**)

1.15. Requerimientos y planeación

- 1.15.1. Se entregara una Valoración, Planeación, Diseño , Implementación y Optimización del servicio a implementar.
- 1.15.2. Se entregara memoria técnica
- 1.15.3. Cambios del ISP , nuevos ISP y direccionamiento interno
- 1.15.4. Se considera lo necesario para la interconectividad de los equipos con los servicios antes descritos

1.16. Soporte Técnico y Mesa de Ayuda

TED oferta el servicio de soporte técnico y mesa de ayuda que permite generar, atender y cerrar los reportes de las fallas en el servicio.

Dentro de nuestra propuesta técnica, se presenta un esquema de escalamiento de reportes, con tiempos definidos para cada falla, así como 3 niveles superiores de escalación con los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico, Teléfono de Oficina, Teléfono Celular y un equipo de atención comercial específico.

Contará con un centro de atención de soporte y atención a fallas en horario 7x24x365 durante la vigencia del contrato, así como un centro de atención de llamadas para atender reportes, por vía telefónica y correo electrónico.

- 1.16.1. Soporte telefónico, correo electrónico ilimitado
- 1.16.2. Visitas en sitio bajo demanda del cliente para cambios, actualizaciones, migraciones de equipos o de sitio.
- 1.16.3. Soporte 7x24x365

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interloma, Huixquilucan,
Edo. de México, C.P. 52760
Tel. Fax: 52938100



000015

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

1.16.4. Tiempo de respuesta 15 minutos vía telefónica o correo electrónico

1.16.5. Tiempo de respuesta de 4 horas en el sitio donde se encuentra instalada la solución

<http://www.sophos.com/en-us/support/technical-support/utm-support-packages.aspx>

1.17. Capacitación

1.17.1. Se considera la capacitación para 4 personas.

1.18. Entregables

En caso ser adjudicado TED proporcionara los siguientes entregables al CONALEP por cada uno de los siguientes rubros

Resumen general del funcionamiento y Actividades de:

- Firewall
- VPN
- Filtrado Web
 - Top100 de las ips o usuarios con mayor consumo en el mes.
 - Top 100 de los aplicativos con mayor consumo en el mes.
 - Top 100 de los sitios web, con mayor consumo en el mes.
- IPS/IDS
 - Listado de los tipos de ataque recibidos en el mes
- Antivirus
 - Listado de los tipos detectados en el mes
- Los errores y desempeño de las interfaces en el equipo
- Lista de las actualizaciones de los diferentes rubros
- Documento firmado en el que se especifique el cambio de equipo o parte del mismo, solo en el caso de reemplazo por falla o avería.

serán entregados en papel membretado de la empresa y firmados por el Directivo o Jefe del área de soporte, indicando claramente numero de contrato , día , mes año del servicio en cuestión y este mismo entregable deberá ser entregado en medio magnético (Cd o DVD)

1.19. Facturación

La facturación que se presente al Colegio es exclusivamente por el servicio de Seguridad Perimetral para la red local de Oficinas Nacionales, se realizará a mes vencido y se entregará a más tardar el día 15 de cada mes, con las siguientes características:

- A nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
- Fecha de emisión de la factura y periodo de cobro
- Impuesto al valor agregado
- Todos los conceptos estarán indicados claramente
- No se entregará la factura con cargos distintos al servicio contratado.

Av. Via Magna N° 25 - piso 9, Interlomas Huixquilucan,
Edo. de México, C.P. 42760
Tel y Fax: 03958100



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Huixquilucan, Edo Méx., a 31 de marzo de 2014

- Las facturas estarán acompañadas de sus respectivos entregables.

Garantías

El servicio de garantía en caso de resultar adjudicado TED tecnología Editorial, sera de 36 meses, periodo de duración del servicio garantizara la solución ofertada contra cualquier incidente que aplique (defecto de fabricación, falla en configuración, desastre natural o robo etc.) por lo cual el CONALEP estará protegido ante cualquier incidente sin costo extra

Con esta Propuesta se entregan los folletos comerciales de la solución ofertada impresos Y adicionalmente en formato digital en un DVD todos los folletos y manuales a los que se hace referencia en el presente anexo para comprobar la totalidad de las funcionalidades ofertadas.

PROTESTO LO NECESARIO

David Salvador Osegueda Rodríguez
Representante Legal
TED Tecnología Editorial S.A de C.V.

Av. Vía Magna N° 25 - piso 3, Interomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C.P. 52760
Tel y Fax: 52998100



000731

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Licitación Pública Nacional Plurianual,
Mixta con Tiempos Recortados No. LA-
01115X001-N20-2014 "Servicio de
seguridad perimetral para la red local
de Oficinas Nacionales"

Huixquilucan, Edo. Méx., a 31 de marzo de 2014

IV b) 1 Formato "A"

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE

"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA"

Con el propósito de evaluar en igualdad de condiciones, las proposiciones económicas que presenten los participantes deberán presentar su oferta económica de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE MESES	PRECIO UNITARIO MENSUAL	SUBTOTAL	I.V.A.
Servicio de seguridad perimetral para la red local de Oficinas Nacionales	36	\$30,099.00	\$1,083,564.00	\$173,370.24
TOTAL DEL SERVICIO POR LOS 36 MESES CON I.V.A. INCLUIDO				
			\$1,256,934.24	

PRECIO TOTAL POR LOS 36 MESES IVA INCLUIDO CON LETRA (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N)

NOTA: Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ **Condiciones de pago:** El servicio de "Seguridad perimetral para la red local de Oficinas Nacionales" será pagado en 36 exhibiciones a mes vencido, por el servicio y a entera satisfacción de CONALEP, dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La factura se expedirá a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148 y la descripción de los servicios corresponderá a lo descrito en el contrato.

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C. P. 52760
Tel y Fax: 55028100



060730

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Licitación Pública Nacional Plurianual,
Mixta con Tiempos Recortados No. LA-
011L5X001-N20-2014 "Servicio de
seguridad perimetral para la red local
de Oficinas Nacionales"

Los pagos se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria para lo cual TED en caso de ser adjudicado presentará en hoja membretada los siguientes datos al momento de entregar la documentación solicitada en el inciso I) del punto VI de la presente convocatoria:

- Cuenta de apertura a nombre de Ted
 - Institución bancaria
 - Sucursal
 - Número de cuenta
 - Clabe bancaria estandarizada (18 dígitos) (CLABE)
 - Estado de cuenta
- ✓ **Condición de precio:** Los precios de las ofertas presentadas son fijos hasta la conclusión del contrato
- ✓ **Vigencia de la propuesta:** Vigente dentro del procedimiento de licitación hasta su conclusión o del contrato correspondiente.
- ✓ **Lugar de ejecución del servicio:** Los servicios se brindarán de acuerdo a los requerimientos del CONALEP y lo señalado en el anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria, la solución se entregará en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México, C.P. 52148, en las Oficinas Nacionales de CONALEP dentro de la dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.
- ✓ **Tiempo de Ejecución del servicio:** En caso de que TED resulte adjudicada tendrá un plazo de 20 días naturales a partir del fallo para implementar la solución sin caer en ningún tipo de penalización. La instalación y puesta en marcha deberá contar con el visto bueno del área encargada de administrar el servicio, con el servicio puesto en marcha y funcionando el 21 de abril de 2014.

Moneda en que cotiza: Moneda Nacional pesos mexicanos.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 31 de marzo de 2014

PROTESTO LO NECESARIO

David Salvador Osegueda Rodríguez
Representante Legal
TED Tecnología Editorial S.A de C.V

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,
Edo. de México, C.P. 52760
Tel. Fax 52958100



0100741

TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Licitación Pública Nacional Plurianual,
Mixta con Tiempos Recortados No. LA-
011L5X001-N20-2014 "Servicio de
seguridad perimetral para la red local
de Oficinas Nacionales"

Huixquilucan, Edo. Méx., a 31 de marzo de 2014

IV b) 2 Vigencia de Oferta y Precios Fijos

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
PRESENTE

David Salvador Osegueda Rodríguez en mi carácter de Representante Legal de la empresa TED Tecnología Editorial S.A de C.V. manifiesto que la vigencia de la oferta y sus precios ofertados por mi representada se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

PROTESTO LO NECESARIO

David Salvador Osegueda Rodríguez
Representante Legal
TED Tecnología Editorial S.A de C.V.

ANEXO 3

R
4
9
d

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODA CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO; (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO C EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIER GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 20 PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO LICENCIADA PATRICIA IR FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO; DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B; DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRMÉ Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

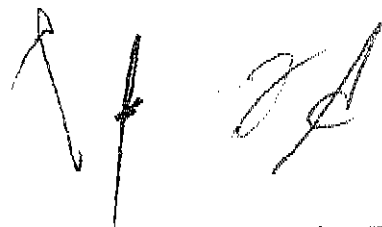
EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom right of the document. The signature appears to be 'JL Izquier' and the initials are 'JA'.

Nota Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____, CON DOMICILIO _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (CAS- /2013) DE FECHA DE _____ DE 2013 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ (_____ /100 M.N.). CANTIDADES CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____, MÁS UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

